

JUEVES  
17  
JULIO



AÑO  
2014

# Boletín Oficial

D. L. CC-1-1958

PROVINCIA DE CÁCERES

N.º 137

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

## SUMARIO

### ADMINISTRACIÓN LOCAL:

#### - Diputación Provincial:

**Cáceres:** Se anuncia a pública licitación por tramitación Ordinaria, la adjudicación de la obra más abajo relacionada financiada con fondos FEDER. Págs. 2-3.  
La Excm. Diputación Provincial de Cáceres, ha resuelto formalizar el contrato de la siguiente obra a la empresa más abajo relacionada. Pág. 4.

- **Institución Cultural El Brocense:** Bases convocatoria del X Concurso de Dechados Bordados. Págs. 5-7.

#### - Ayuntamientos:

**Albalá:** Anuncio. Pág. 8.

Anuncio. Pág. 9.

**Alía:** Corrección de error. Pág. 10.

**Almaraz:** Anuncio. Pág. 11.

**Azabal:** Anuncio. Pág. 12.

**Belvis de Monroy:** Elección de Juez de Paz Sustituto. Pág. 13.

**Bohonal de Ibor:** Edicto. Pág. 14.

**Cáceres:** Anuncio. Pág. 15.

Edicto. Pág. 16.

Edicto. Pág. 17.

Edicto. Pág. 18.

Edicto. Pág. 19.

Edicto. Pág. 20.

**Cadalso:** Edicto. Pág. 21.

**Casas de Miravete:** Edicto. Pág. 22.

Edicto. Pág. 23.

**Casatejada:** Edicto. Pág. 24.

**Castañar de Ibor:** Anuncio ordenanza reguladora de la producción, gestión y control de residuos de construcción y demolición. Págs. 25-39.

Anuncio ordenanza fiscal reguladora de la tasa por vertido de residuos de construcción y demolición. Págs. 40-41.

**Escorial:** Resolución de la Alcaldía. Pág. 42.

**El Gordo:** Anuncio. Pág. 43.

**Holguera:** Edicto. Pág. 44.

**Jaraíz de la Vera:** Elección de Juez de Paz Titular. Pág. 45.

**Madroñera:** Edicto. Pág. 46.

**Oliva de Plasencia:** Edicto. Pág. 47.

**Pescueza:** Anuncio de publicación del acuerdo definitivo y del texto de la ordenanza. Págs. 48-50.  
Anuncio aprobación definitiva. Pág. 51.

**Plasencia:** Mediante el presente Edicto se procede a la NOTIFICACIÓN de liquidaciones en periodo voluntario, a diversos deudores, por no haberse podido practicar la notificación personal. Pág. 52.

### ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO:

- **Ministerio de Agricultura, -Alimentación y Medio Ambiente.- Confederación Hidrográfica del Tajo:**

**Madrid:** Expropiaciones Ex 10/03-00. Pág. 53.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- **Juzgado de lo Social - 1:**

**Cáceres:** Procedimiento ordinario 20/2014. Págs. 54-55.

- **Juzgado de lo Social - 3:**

**Plasencia:** Ejecución de títulos judiciales 80/2014-6. Pág. 56.

### SUSCRIPCIÓN:

GRATUITA: Página Web: [www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN Y ENVÍO DE EDICTOS:

Administración del B.O.P.:  
Ronda San Francisco, n.º 3. 10005-Cáceres  
Teléfono: 927/625-792. Fax: 927/625-793  
E - mail: [bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)  
E - mail: [imprentaprov@dip-caceres.es](mailto:imprentaprov@dip-caceres.es)  
Página Web: [www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)

### ANUNCIOS POR PALABRAS:

Tramitación ordinaria: Por cada palabra, abreviatura, número o grupo de números individualizado: **(0,10 euros)**. Tramitación urgente (en 72 horas): Su importe será el doble de inserciones ordinarias.

ADVERTENCIA.- Todas las inserciones que no tengan carácter gratuito serán de pago previo, es decir, los sujetos pasivos de la tasa ingresarán, previamente a la publicación de los anuncios o edictos, las cantidades que les sean liquidadas.

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL****CÁCERES****ANUNCIO**

Se anuncia a pública licitación por tramitación Ordinaria, la adjudicación de la obra más abajo relacionada financiada con fondos FEDER:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Diputación Provincial de Cáceres.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Administrativo de Planes. Negociado de Contratación I
- c) Obtención de documentación e información:

- 1) Dependencia: Negociado de Contratación I.
- 2) Domicilio: Plaza de Santa María, s/n.
- 3) Localidad y código postal: Cáceres. 10071.
- 4) Teléfono: 927-255545.
- 5) Telefax: 927-255411.
- 6) Correo electrónico: pmartin@dip-caceres.es.
- 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dip-caceres.es
- 8) Fecha límite de obtención de documentos e información:  
Durante los 26 días de plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: 64/1/2013, incluida en el Programa "Modelo Provincial de Gestión Sostenible de Recursos Naturales Ámbito A.3) Mejora del Entorno Natural y la Calidad Medioambiental Acción 2) Sellado y Acondicionamiento de Escombreras Existentes", y cofinanciado por el FEDER con el 71,18%.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Administrativo.
- b) Descripción: RECUPERACION AMBIENTAL ZONAS DEGRADADAS: MANCOMUNIDAD TRASIERRA TIERRAS DE GRANADILLA-HURDES (2007FEDER710-PRTO).
- c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades:
- d) Lugar de ejecución: PROVINCIA

- 1) Domicilio:
- 2) Localidad y Código Postal: PROVINCIA.

- e) Plazo de ejecución: 3 meses.
- f) Admisión de prórroga: NO (Será de aplicación el art. 212 y siguiente (TRLCSP).
- g) Establecimiento de acuerdo marco: No procede.
- h) Sistema dinámico de adquisición: No procede.
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45110000

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: ORDINARIA.
- b) Procedimiento: ABIERTO.
- c) Subasta electrónica: No
- d) Criterios de adjudicación: VARIOS CRITERIOS.

4. Valor estimado del Contrato: 387.781,90 euros

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 387.781,90 euros  
Importe total: 469.216,10 euros

6. Garantías exigidas. Provisional: Dispensada. Definitiva 5% presupuesto adjudicación.

## 7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación:  
b) b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se justificará conforme a lo establecido en el punto **6.B** letra c) del pliego de Cláusulas Administrativas particulares de la obra.

c) Otros requisitos específicos:

d) Contratos reservados:

## 8. Presentación de las ofertas o de solicitud de participación.

a) Fecha límite de presentación: durante los 26 días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de las 8 a las 14 horas. Caso que el último día designado para la recepción de la documentación fuera sábado, el plazo sería ampliado hasta el primer día hábil de la semana siguiente.

b) Modalidad de presentación: la relacionada en la cláusula **6.C** del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Diputación Provincial de Cáceres.

1. Dependencia: **Negociado de Contratación I**

2. Domicilio: Plaza de Sta. María, s/n.

3. Localidad y código postal: Cáceres. 10071.

4. Dirección electrónica:

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido).

e) Admisión de variantes: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

## 9. Apertura de las ofertas.

a) Descripción: Excmá. Diputación Provincial de Cáceres

b) Dirección: Plaza de Santa María, s/n

c) Localidad y Código postal: Cáceres. 10071.

d) Fecha y hora: a las 12 horas del 8º día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de ofertas, salvo que sea sábado, en cuyo caso se celebrará el día siguiente hábil, no obstante en el caso de que existan proposiciones por correo, y cumplan los requisitos establecidos en el punto **6.C** del Pliego, se informa que la Mesa de Contratación se aplazará hasta el recibo de dicha oferta (como máximo 10 días naturales).

10. Gastos de Publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": No procede.

12. Otras informaciones.

Cáceres 7 de julio de 2014.- El Secretario, Augusto Cordero Ceballos.

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

## ANUNCIO

La Excm. Diputación Provincial de Cáceres, ha resuelto formalizar el contrato de la siguiente obra a la empresa más abajo relacionada:

## 1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Diputación Provincial de Cáceres.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio General de Planificación de Planes y Programas. Negociado de Contratación II
- c) Número de expediente: 12/111/2013
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)

## 2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: administrativo.
- b) Descripción: PAVIMENTACIONES Y REDES EN ZARZA DE GRANADILLA.
- c) Lote (en su caso):
- d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45210000
- e) Acuerdo marco: No procede.
- f) Sistema dinámico de adquisiciones: No procede.
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación:
- h) fecha de publicación del anuncio de licitación:

## 3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:

- a) Tramitación: ORDINARIA.
- b) Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

## 4. Valor estimado del Contrato: 91.157,02 euros

## 5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto:	91.157,02 euros
Importe total:	110.300,00 euros

## 6. Formalización del Contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 26 de junio de 2014.
- b) Fecha de formalización del contrato: 10 de julio de 2014
- c) Contratista: INGENIERIA CAPARRA, S.L.
- d) Importe o canon de adjudicación:

Importe neto:	72.689,26 euros
Importe total:	87.954,01 euros

## e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Baja oferta económica: 22.345,99 euros

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 16 de July de 2014.- El Secretario, Augusto Cordero Ceballos.

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES****INSTITUCIÓN CULTURAL “EL BROCENSE”****BASES****CONVOCATORIA DEL X CONCURSO DE DECHADOS BORDADOS**

La Excm. Diputación Provincial de Cáceres, a través de los servicios de la Institución Cultural “El Brocense” y de Turismo, y en colaboración con el Colectivo Cultural Chinato de Malpartida de Plasencia, convoca el noveno concurso de Dechados Bordados para el año 2014, con el objeto de promover e incentivar la creación y realización de Dechados, otorgando dos premios el PREMIO DECHADOS DE HILOS CONTADOS O PUNTO DE CRUZ, y el PREMIO DECHADOS DE DESHILADOS Y VAINICAS.

Estos premios se abonarán con cargo a la partida 5.3340.48701 del Servicio de la Institución Cultural El Brocense y la partida 5.4320.48706 del Servicio de Turismo, del Presupuesto de 2014.

Por ello, y a propuesta del Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, se publican las Bases de esta Convocatoria, que se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de aplicación, de acuerdo con las siguientes bases:

**PRIMERA.- Objeto de la convocatoria:**

Las instituciones convocantes pretenden preservar el rico y variado legado cultural en bordados y deshilados, promoviendo e incentivando la creación y realización de Dechados (conjunto de cenefas o labores bordadas que sirven como muestrario).

**SEGUNDA.- Destinatarios:**

2.1.- Podrán participar todas las personas que lo deseen con un máximo de dos obras (por cada categoría) de su propiedad y autoría.

2.2.- Cada obra presentada debe ir acompañada del Boletín de inscripción que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

**TERCERA.- Características de las obras:**

3.1.- **Medidas:** Los dechados no excederán de un máximo de 60 x 60 cm. Ni de un mínimo de 30 x 20 cm.

3.2.- **Materiales y Soporte:** Las obras tendrán que estar bordadas a mano sobre un soporte de lino fino o grueso y deberán aparecer cubiertas de bordado en su mayoría, con hilos de algodón.

**3.3.- Técnicas:**

a) De hilos contados o de punto de cruz. Se realizarán con hilos de algodón preferiblemente en tonos viejos.

b) De vainicas y deshilados. Se realizarán en hilos de algodón color blanco marfil o hueso.

3.4. La elección de los motivos, su número y distribución en el dechado es totalmente libre.

3.5.- Los trabajos se presentarán rematados, pero no enmarcados.

**CUARTA.- Requisitos y plazo de presentación de las obras.**

4.1.- Para participar en esta convocatoria los dechados serán entregados personalmente o por persona autorizada por el autor, o remitiéndolos debidamente embalados a portes pagados a: **Museo Etnográfico Textil Pérez Enciso, Plaza Marqués de la Puebla s/n, 10600 Plasencia**, en horario de apertura del Museo; aceptándose, además, cualquiera de las otras formas de presentación a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2.- En el momento de la entrega el autor solicitará al Registro que selle el resguardo que figura en el Boletín de inscripción (debidamente cumplimentado con los datos del autor/a y categoría a la que se presenta) y que será el comprobante de la entrega de las obras.

4.3.- La Diputación pondrá el máximo cuidado en la custodia de los dechados recibidos, pero declina toda responsabilidad en caso de extravío, daño, robo o cualquier acto ajeno a su voluntad que se pueda producir durante su transporte, depósito y exhibición.

4.4.- El plazo de presentación de las obras en el Registro comenzará a contarse desde el día siguiente a la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia y se extenderá **hasta las 14 horas del día 31 de octubre de 2014**.

**QUINTA.- Selección de las obras.**

5.1.- El jurado estará formado por personas de reconocido prestigio en el mundo del bordado.

5.2.- Terminado el plazo de recepción de las obras, dicho jurado se reunirá con el objeto de seleccionar las obras que conformarán la exposición y designarán los trabajos merecedores de los siguientes premios:

PREMIO DECHADOS DE HILOS CONTADOS O PUNTO DE CRUZ, 600€

PREMIO DECHADOS DE DESHILADOS Y VAINICAS, 600€

Las obras premiadas pasarán a formar parte de la colección de dechados del Museo Etnográfico Textil "Pérez Enciso" de Plasencia.

5.3.- La resolución de la presente convocatoria, que tendrá lugar antes del día 14 de noviembre de 2014, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.4.- Con las obras presentadas se realizará una exposición en el Museo Etnográfico de Plasencia que podrá exhibirse en otros lugares si así lo considera la organización. Igualmente se podrá realizar un catálogo de la misma, reservándose la Diputación los derechos de difusión y reproducción que considere necesarios para una mayor difusión de la muestra.

**SEXTA.- Retirada de las obras**

6.1.- Los dechados, excepto los ganadores, serán retirados, previa presentación del resguardo correspondiente, en un plazo máximo de 30 días a partir del día de la clausura de la exposición, que será notificada a través de Internet.

6.2.- En cualquier caso, las obras no retiradas personalmente en los plazos establecidos, serán devueltas mediante agencia, corriendo por cuenta del autor los gastos que se deriven.

**SÉPTIMA.- Aceptación de las bases**

7.1.- El hecho de participar en esta convocatoria supone, por parte de los concurrentes, la aceptación de todos los puntos contenidos en estas bases y las decisiones adoptadas por el Jurado.

7.2.- Los participantes en la exposición autorizan la citación de sus nombres, así como la reproducción fotográfica de sus obras, tanto en el catálogo que se pueda editar como en el programa establecido por la Diputación para promover y difundir los objetivos de la presente convocatoria.

7.3.- Los trabajos presentados deben estar libres de derechos que puedan detentar terceros, considerándose la Institución convocante exenta de toda responsabilidad en caso de litigio o discusión que pueda surgir de ello.

En Cáceres, 5 de junio de 2014.- La Jefa del Servicio de la Institución Cultural El Brocense.

**BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN****X CONCURSO DE DECHADOS BORDADOS 2014**

Nombre PARA LA ORGANIZACIÓN  
Dirección  
Teléfono de contacto  
Modalidad a la que concursa  
Medidas  
Observaciones  
Año de realización

**X CONCURSO DE DECHADOS BORDADOS 2014**

Nombre PARA EL AUTOR  
Dirección  
Teléfono de contacto  
Modalidad a la que concursa  
Medidas  
Observaciones  
Año de realización

**X CONCURSO DE DECHADOS BORDADOS 2014**

Nombre PARA ADHERIR AL DECHADO  
Dirección  
Teléfono de contacto  
Modalidad a la que concursa  
Medidas  
Observaciones  
Año de realización

Diligencia para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por Resolución nº118 de 1 de julio 2014.

La Vicepresidenta, Ana de Blas Abad.

# ALCALDÍAS

## ALBALÁ

### Anuncio

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento, adoptado en fecha 27/05/2014, del expediente n.º 3/2014, de Modificaciones de Crédito para Crédito Extraordinario, el cual se hace público con el siguiente detalle:

#### Altas en Partidas de Gastos

Partida	Descripción	Créditos Iniciales	Aumento o nuevas consignaciones que se proponen	Créditos finales
<b>Económica</b>				
<b>4.609.02</b>	Construcción Muro Mampostería Parque Cementerio de Albalá	<b>0</b>	<b>1.875,50</b>	<b>1.875,50</b>
<b>4.609.03</b>	- Adaptación de la Piscina Infantil de Albalá	<b>0</b>	<b>2.229,72</b>	<b>2.229,72</b>
<b>4.609.04</b>	- Sustitución de Depósito de Agua en la Carretona	<b>0</b>	<b>5.045,93</b>	<b>5.045,93</b>
	<b>TOTALES</b>			<b>9.151,15</b>

Recursos que se utilizan para financiar las obras:

9.151,15 € con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

Albalá a 8 de Julio de 2014.- EL ALCALDE, Juan Rodríguez Bote.

**ALBALÁ****Anuncio**

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento, adoptado en fecha 27/05/2014, del expediente n.º 4/2014, de Modificaciones de Crédito para Crédito Extraordinario, el cual se hace público con el siguiente detalle:

**Altas en Partidas de Gastos**

<b>Partida</b>	<b>Descripción</b>	<b>Créditos Iniciales</b>	<b>Aumento o nuevas consignaciones que se proponen</b>	<b>Créditos finales</b>
<b>Económica</b>				
<b>3.221.11</b>	<b>Suministro de repuestos de maquinaria, utillaje</b>	<b>0</b>	<b>5.058,85</b>	<b>5.058,85</b>
	<b>TOTALES</b>			<b>5.058,85</b>

Recursos que se proponen utilizar:

Por nuevos ingresos: 5.058,85 €, de acuerdo con el siguiente desglose:

<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Conceptos con mayores ingresos</b>	<b>Consignación actual</b>	<b>Ingresos realizados hasta la fecha</b>	<b>Diferencia</b>
450,05	Ayuda Protección Social	0	2.529,42	2.529,42

Albalá a 8 de Julio de 2014.- EL ALCALDE, Juan Rodríguez Bote.

**ALÍA**

## CORRECCIÓN DE ERROR

Advertido el error en el Edicto de este Ayuntamiento de Alía, publicado en el BOP Martes 8 Julio 2014 - N.º 130, por el que se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, para la adjudicación del contrato de Obras denominado "REHABILITACION DE SILO" en Alía (Cáceres), se procede a su corrección en el sentido siguiente:

Donde dice:

5. Garantías exigidas.

Provisional (importe): 6.000 €.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación por nueve años.

Debe decir:

5. Garantías exigidas.

Provisional (importe): 6.000 €.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación por dos años.

Alía a 9 de junio de 2014- La Alcaldesa, Cristina Ramírez Rubio.

3884

**ALMARAZ**

## ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 13 de junio de 2014, se adjudicó el contrato del servicio de un representante de espectáculos para la contratación de festejos taurinos consistente en Festival mixto de rejones y matadores y concurso de recortadores, con motivo de las Fiestas Patronales de San Roque 2014, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

## 1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Almaraz
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c) Número de expediente: 9 B/2014
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.ayto-almaraz.com](http://www.ayto-almaraz.com)

## 2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios
- b) Descripción: Servicios de un representante de espectáculos para la contratación de festejos taurinos consistente en Festival mixto de rejones y matadores y concurso de recortadores, con motivo de las Fiestas Patronales de San Roque 2014.

## 3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad

5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 36.363,64 euros. Importe total: 44.000,00 euros.

## 6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 13 de junio de 2014
- b) Fecha de formalización del contrato: 20 de junio de 2014
- c) Contratista: Grupo Ceber Tauro S.L.U.
- d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 35.600,00 euros. Importe total: 43.076,00 euros.

En Almaraz a 1 de julio de 2014.- La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> Sabina Hernández Fernández.

**AZABAL**

## ANUNCIO

Por Acuerdo de la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Azabal de fecha 15 de abril de 2015, se aprobó definitivamente la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo de esta Entidad, con el contenido siguiente:

Aprobar la plantilla municipal y la relación de puestos de trabajo con las siguientes plazas y puestos y aprobar la valoración, clasificación y funciones del puesto de administrativo:

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA  
RESUMEN:

FUNCIONARIOS: 1  
ADMINISTRATIVO

UNIDAD O SERVICIO: OFICINAS GENERALES.  
SUPERIOR JERÁRQUICO: SECRETARIO-INTERVENTOR.  
Nº DE PLAZAS: 1  
JORNADA: CONTINUA, TURNO DE MAÑANA.  
HORARIO: DE LUNES A VIERNES, 37, 5 HORAS SEMANALES DE PROMEDIO EN CÓMPUTO ANUAL.  
PROVISIÓN: OPOSICIÓN/CONCURSO-OPOSICIÓN.  
TITULACIÓN ACADÉMICA: LAS PROPIAS DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.  
GRUPO: C1  
ESCALA: ADMINISTRACIÓN GENERAL.  
SUBESCALA: ADMINISTRATIVA.  
DEDICACIÓN: NORMAL.  
INCOMPATIBILIDAD: LEGAL ORDINARIA.  
COMPLEMENTO DE DESTINO: 17  
COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 2.891,80 EUROS.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Junta Vecinal de esta Entidad de Azabal, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Azabal, a 23 de abril de 2014.- El Alcalde, Isidro Alonso Herrero.

3900

**BELVIS DE MONROY**

**DON ALBERTO ALCANTARA GARCIA, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BELVIS DE MONROY (Cáceres),**

HAGO SABER:

De conformidad con el artículo 101 LO 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y Reglamento 3/1995 "De los Jueces de Paz", aprobado por acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995, se hace saber que todas aquellas personas que estén interesadas en el desempeño del cargo de **JUEZ DE PAZ SUSTITUTO**, de este Municipio, podrán solicitarlo mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Bando en el "Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres". A los efectos de obtener la oportuna información sobre las características del cargo y la documentación a presentar, los interesados podrán examinar el expediente en el negociado de Secretaría del Ayuntamiento, de lunes a viernes en horario laboral.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Belvis de Monroy a 2 de julio de 2014.- EL ALCALDE-PRESIDENTE, **Alberto Alcántara García**.

3903

**BOHONAL DE IBOR**

## EDICTO

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio , correspondientes al ejercicio de 2013, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985 y 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, quedan expuestas al público en la Secretaría de la Entidad, por plazo de quince días hábiles , para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Bohonal de Ibor 9 de julio de 2014.- El Alcalde, Isidoro Díaz Gómez.

3886

**CÁCERES**

## ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia, de esta fecha, se ha dictado una Resolución del siguiente tenor literal:

“ATENDIDO que por este Ayuntamiento de Cáceres se ha procedido a la convocatoria mediante concurso oposición de promoción interna para la provisión en propiedad de DOS PLAZAS DE SUBINSPECTORES DE LA POLICÍA LOCAL, de acuerdo con las bases publicadas en los boletines oficiales de la provincia números 84 y 86 de mayo de fechas 5 y 7 de mayo de 2014.

VISTO que con fecha 23 de junio de 2014 se ha hecho público anuncio en el BOP número 119 aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos donde se establecía un plazo de 10 días para la presentación de reclamaciones.

ATENDIDA, la propuesta de la Secretaría General de este Ayuntamiento de elevar a definitiva la lista provisional en sus mismos términos como consecuencia de no haberse interpuesto reclamación alguna.

Esta Alcaldía, en virtud de las atribuciones que me confieren el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre; y el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR LA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES.-**

A propuesta de la Secretaría General se eleva a definitiva en sus mismos términos, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo convocado para la provisión en propiedad de **DOS PLAZAS DE SUBINSPECTORES DE LA POLICÍA LOCAL.**

**SEGUNDO: DESIGNAR LA COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.-**

El Tribunal Calificador de las pruebas que queda configurado de la siguiente forma:

**Presidente:**

**Titular:** Fidela Romero Díaz. Vicesecretaria Segunda de la Corporación.

**Suplente:** Juan Miguel González Palacios. Vicesecretario Primero de la Corporación.

**Vocales:**

**Titular:** Sebastián Javier Barrado Sánchez. Jefe de Servicio de Intervención.

**Suplente:** Fernando Pedrazo Polo. Jefe de la Sección de Licencias de Obras.

**Titular:** Manuel Javier González Suero. Responsable Técnico de Viales y Tráfico.

**Suplente:** Javier Fernández García. Responsable Técnico de Obras Públicas.

**Titular:** Dionisio Cordero Soletto. Designado por la Jefatura Provincial de Tráfico.

**Suplente:** María Carmen Domínguez Ramos. Designada por la Jefatura Provincial de Tráfico.

**Titular:** Rosario Belmez Romero. Designada por la Junta de Extremadura.

**Suplente:** Manuel Guerra González. Designado por la Junta de Extremadura.

**Secretario:**

**Titular:** María Montaña Jiménez Cortijo. Jefa de la Sección de Selección de Personal.-

**Suplente:** Francisco Javier Rodríguez Salgado. Técnico de Gestión de la Sección de Selección de Personal.

**Asesores:**

Carlos Herencias Fernández. Técnico Medio de Deportes.-

Angel Carvajal Rosado. Subinspector de la Policía Local del Ayuntamiento de Cáceres.-

Isabel Mendoza Barroso. Subinspectora de la Policía Local del Ayuntamiento de Cáceres.

**TERCERO: FECHA CELEBRACIÓN PRUEBAS.-**

La constitución del Tribunal Calificador y baremo de méritos, se llevará a cabo el próximo día 23 de septiembre de 2014 en la Sala de Comisiones del Ayuntamiento a las 18:00 horas, y la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes tendrá lugar a las 18:00 horas del día 25 de septiembre en las instalaciones del Complejo Deportivo “El Cuartillo” ubicado en la carretera Nacional 521, debiendo concurrir a la misma provistos de DNI, ropa deportiva adecuada para la realización de las pruebas físicas y el certificado médico previsto en las bases de la convocatoria.

Y ello en virtud de las argumentaciones anteriormente expuestas.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 8 de julio de 2014.- EL SECRETARIO GENERAL, Manuel Aunió Segador.

**CÁCERES**

## EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) se hace pública la resolución dictada por el Excmo Ayuntamiento de Cáceres autorizando el tratamiento residual de los vehículos, cuyos datos se relacionan en la parte inferior. Una vez examinados los expedientes se comprueba que se cumplen todas las circunstancias previstas en el artículo 86.1 c) y 2 de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, para acordar el tratamiento residual de los vehículos en el Centro Autorizado de Tratamiento donde se encuentran. Por lo que se acuerda su tratamiento residual y destrucción.

El expediente que ha dado lugar a esta resolución, obra en la Sección de Tramitación de esta Jefatura de la Policía Local, Avd de Alemania s/ ante la cual le asiste el derecho a formular recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

<b>Matrícula</b>	<b>MARCA Y MODELO</b>	<b>TITULAR</b>
C-3243-BGK	Piaggio NRG FL Agua	JUAN DAVID MONTOYA AGUDELO
C-3526-BHB	Piaggio NRG FL Agua	JUAN DAVID MONTOYA AGUDELO

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos en Cáceres a treinta de junio de 2014.- El Alcalde, Valentín E. Pacheco Polo.

3890

**CÁCERES**

## EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) se hace pública la resolución dictada por el Excmo Ayuntamiento de Cáceres autorizando el tratamiento residual de los vehículos, cuyos datos se relacionan en la parte inferior. Una vez examinados los expedientes se comprueba que se cumplen todas las circunstancias previstas en el artículo 86.1 c) y 2 de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, para acordar el tratamiento residual de los vehículos en el Centro Autorizado de Tratamiento donde se encuentran. Por lo que se acuerda su tratamiento residual y destrucción.

El expediente que ha dado lugar a esta resolución, obra en la Sección de Tramitación de esta Jefatura de la Policía Local, Avd de Alemania s/ ante la cual le asiste el derecho a formular recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

<b>Matrícula</b>	<b>MARCA Y MODELO</b>	<b>TITULAR</b>
M-1930-IC	FORD ESCORT	JOSÉ ODENA IBAÑEZ

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos en Cáceres a treinta de Junio de dos mil catorce.-  
El Alcalde, Valentín E. Pacheco Polo.

3891

**CÁCERES**

## EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) se hace pública notificación del requerimiento que se hace desde la Jefatura de la Policía Local de Cáceres a los titulares de los vehículos, cuyos datos se relacionan en la parte inferior, para que en el plazo de **un mes** procedan a la retirada de los citados vehículos que se encuentran en el Depósito Municipal desde hace mas de dos meses, con la advertencia de que en el caso de no atender a este requerimiento, se procederá de acuerdo con el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, a su destrucción y descontaminación por parte de un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos.

El expediente que ha dado lugar a este requerimiento, obra en la Sección de Tramitación de la Jefatura de la Policía Local de Cáceres, sita en Avd. Alemania s/n, ante la cual le asiste el derecho de alegar por escrito lo que estime conveniente dentro del plazo de **dos meses**, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

<b>MATRÍCULA</b>	<b>MARCA Y MODELO</b>	<b>TITULAR</b>
C-5683-BKS	YAMAHA YN 50	FERNANDO ANTONIO SANTOS
C-0169-BBF	SUZUKI AP 50 W	DEMETRIO MARTÍNEZ CORREA

Lo que le traslado a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos en Cáceres a quince de mayo de dos mil catorce.- La Alcaldesa, Elena Nevado del Campo.

---

**CÁCERES**

**EDICTO**

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 7 de julio de 2014, el Ilmo. Sr. Alcalde, P.D., ha resuelto:

DELEGAR en el Concejal D. MIGUEL LÓPEZ GUERRERO, la celebración del matrimonio civil entre D. MIGUEL ANGEL TOVAR SÁNCHEZ y Dña. PILAR TERRIZA HERNANDEZ, que tendrá lugar el día 19 de julio de 2014, a las 18,00 horas en el Palacio de la Isla de este Excmo. Ayuntamiento, a petición de los interesados.”

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde, P.D. en Cáceres a 3 de julio de 2014.

Cáceres a 8 de julio de 2014.- EL SECRETARIO. Manuel AUNIÓN SEGADOR.

3894

**CÁCERES****EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la resolución dictada por el Excmo Ayuntamiento de Cáceres autorizando el tratamiento residual de los vehículos, cuyos datos se relacionan en la parte inferior. Una vez examinados los expedientes se comprueba que se cumplen todas las circunstancias previstas en el artículo 86.1 c) y 2 de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, para acordar el tratamiento residual de los vehículos en el Centro Autorizado de Tratamiento donde se encuentran. Por lo que se acuerda su tratamiento residual y destrucción.

El expediente que ha dado lugar a esta resolución, obra en la Sección de Tramitación de esta Jefatura de la Policía Local, Avd de Alemania s/ ante la cual le asiste el derecho a formular recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Matrícula	MARCA Y MODELO	TITULAR
C-5683-BKS	YAMAHA YN 50	FERNANDO ANTONIO SANTOS
C-0169-BBF	SUZUKI AP 50 W	DEMETRIO MARTINEZ CORREA

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos en Cáceres a veintisiete de junio de dos mil catorce.- EL ALCALDE, VALENTÍN E. PACHECO POLO.

**CADALSO****EDICTO**

Aprobados por esta Alcaldía los Padrones de las Tasas correspondientes al presente ejercicio 2014, por RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, ALCANTARILLADO, TRÁNSITO DE GANADO, RODAJE DE VEHÍCULOS NO GRAVADOS POR EL I.V.T.M., RODAJE DE CARROS Y REMOLQUES, VADOS PERMANENTES, TRÁNSITO DE PERROS, SUMINISTRO DE AGUA POTABLE (1er semestre) y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES (1er semestre), se exponen al público en las dependencias del Ayuntamiento para la notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en ellos.

El plazo para hacer efectivas las cuotas individuales en período voluntario será desde la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, hasta el día 30 de SEPTIEMBRE de 2014. Transcurrido dicho plazo se exaccionarán las cuotas con el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Las cuotas se harán efectivas en la Recaudación de Fondos de este Ayuntamiento (Plaza de España, 1), en metálico, cheque conformado, giro postal tributario, cuyo impreso contiene instrucciones completas, por transferencia bancaria para abono en las cuentas del Ayuntamiento, o mediante domiciliación bancaria habilitada al efecto.

El horario de pago es de lunes a viernes, de 09 a 14 horas.

Los interesados podrán interponer en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.-

Cadalso, a 10 de julio de 2014.- El Alcalde, Francisco Ignacio Rodríguez Blanco.

## **CASAS DE MIRAVATE**

### **EDICTO**

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Casas de Miravete,

#### **HACE SABER:**

Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión ordinaria de tres de julio de 2014, aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora de los Residuos de la construcción y demolición.

Y cumpliendo lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales podrá examinarse y presentar cuantas reclamaciones y sugerencias estimen pertinentes los interesados legítimos.

Casas de Miravete a 3 de julio de 2014.- EL ALCALDE, José García Serrano.

3879

**CASAS DE MIRAVETE****EDICTO**

Adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día tres de julio de 2014, el acuerdo provisional de imposición y aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la **Tasa por vertidos de residuos de la construcción y demolición**, se expone al público durante el plazo de treinta días hábiles, durante de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con los artículos 111 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 17 del R.D.-L. 2 /2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones se elevará a definitivo el acuerdo adoptado.

Casas de Miravete a 8 de julio de 2014.- EL ALCALDE, José García Serrano.

3880

**CASATEJADA**

## EDICTO

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 08 de julio de 2014, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la enajenación del bien inmueble sito en la parcela 101 del polígono 501 del catastro de rústica de esta localidad, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Casatejada
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
  - c) Obtención de documentación e información:
    1. Dependencia. Secretaría
    2. Domicilio. Plaza de España, 1
    3. Localidad y Código Postal. Casatejada-10520
    4. Teléfono. 927547002
    5. Telefax. 927547424
    6. Correo electrónico. ayuntamientocasatejada@gmail.com
    7. Dirección de internet del Perfil de Contratante. www.casatejada.es
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo. Privado
  - b) Descripción del objeto: la enajenación por este Ayuntamiento del bien inmueble siguiente: rústica, con una extensión superficial de 5a. Y 65 ca., ubicado en la parcela 101 del polígono 501 y que presenta los siguientes linderos: sur, Federico Jiménez Córdoba; este, camino de Talayuela y oeste, Federico Jiménez Córdoba.
3. Tramitación y procedimiento.
  - a) Tramitación: Ordinaria
  - b) Procedimiento: subasta
4. Importe del contrato: 254,25 euros
6. Presentación de las ofertas. 15 días a contar desde el siguiente al de la presentación de este edicto en el B.O.P. de Cáceres
  - c) Lugar de presentación:
    1. Dependencia. Registro General del Ayuntamiento de Casatejada
    2. Domicilio. Plaza de España, 1
    3. Localidad y Código Postal. Casatejada- 10520
    4. Dirección electrónica: ayuntamientocasatejada@gmail.com
7. Apertura de las ofertas. El tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas
  - a) Dirección. Plaza de España, 1
  3. Localidad y Código Postal. Casatejada- 10520

En Casatejada, a 08 de julio de 2014.- El Alcalde, Julián Soria López.

**CASTAÑAR DE IBOR**

## ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda elevado automáticamente a definitivo el acuerdo plenario inicial adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Castañar de Ibor, reunido en sesión extraordinaria celebrada el día tres de junio de dos mil catorce, sobre la aprobación inicial de la ORDENANZA REGULADORA DE LA PRODUCCIÓN, GESTIÓN Y CONTROL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

**ORDENANZA REGULADORA DE LA PRODUCCIÓN, GESTIÓN Y CONTROL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN**

## CAPÍTULO 1.- PREÁMBULO.

- 1.1.- MARCO GENERAL.
- 1.2.- OBJETO.
- 1.3.- MARCO NORMATIVO.
- 1.4.- COMPETENCIAS.
- 1.5.- RÉGIMEN FISCAL.

## CAPÍTULO 2.- DISPOSICIONES GENERALES.

- 2.1.-CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS:
  - 2.1.1.- RESIDUO DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD).
  - 2.1.2.- RESIDUO INERTE.
- 2.2.- CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS ATENDIENDO A SU TRATAMIENTO:
  - 2.2.1.- CATEGORÍA I.
  - 2.2.2.- CATEGORÍA 11.
  - 2.2.3.- CATEGORÍA 111.
  - 2.2.4.- CATEGORÍA IV.
- 2.3.- PROCESOS DE GESTIÓN:
  - 2.3.1.- PRODUCCIÓN DE RCDs.
  - 2.3.2.- GESTIÓN DE RCDs.
  - 2.3.3.- TRATAMIENTO PREVIO DE RCDs.
  - 2.3.4.- TRANSFERENCIA DE RCDs.
  - 2.3.5.- VALORIZACIÓN DE RCDs.
  - 2.3.6.- ELIMINACIÓN DE RCDs.
- 2.4.- AGENTES QUE INTERVIENEN EN LA GESTIÓN DE RCDs:
  - 2.4.1.- PRODUCTOR.
  - 2.4.2.- POSEEDOR.
  - 2.4.3.- GESTOR AUTORIZADO.
- 2.5.- OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.
  - 2.5.1.- OBRA DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.
  - 2.5.2.- OBRA MENOR.

## CAPÍTULO 3.- GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.

- 3.1.- PUNTO DE ACOPIO MUNICIPAL.
  - 3.1.1.-DEFINICIÓN.
  - 3.1.2.-DESCRIPCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LAS INSTALACIONES.
  - 3.1.3.-OBJETIVOS DEL PUNTO DE ACOPIO.
  - 3.1.4.-FUNCIONAMIENTO DE LOS PUNTOS DE ACOPIO.
  - 3.1.5.- DESTINO DE LOS RESIDUOS.
  - 3.1.6.- DOCUMENTACIÓN DEL PUNTO LIMPIO DE ACOPIO MUNICIPAL.

3.2.-PLANTAS DE TRANSFERENCIA Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS.

3.2.1.- OBJETO.

3.2.2.- GESTIÓN DE LAS PLANTAS.

CAPÍTULO 4.- GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS RCDS.

4.1.- OBRAS SUJETAS A COMUNICACIÓN PREVIA.

4.1.1.-ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS.

4.1.2.- DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

4.1.3.- AL FINALIZAR LAS OBRAS.

4.2.- OBRAS SUJETAS A LICENCIA.

4.2.1.- ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS.

4.2.2.- DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

4.2.3.- AL FINALIZAR LAS OBRAS.

4.3.- OBRAS DE INTERÉS GENERAL SUJETAS AL TRÁMITE DE CONSULTAS SUSTITUTIVO DE LA LICENCIA.

CAPÍTULO 5.- FIANZA.

5.1.- DETERMINACIÓN DE LA FIANZA.

5.2.- RETORNO DE LA FIANZA.

5.3.-EJECUCIÓN DE LA FIANZA.

CAPITULO 6.- CONTENERIZACIÓN DE RESIDUOS DE OBRA EN VÍA PÚBLICA.

6.1.- TIPOLOGÍAS Y REQUISITOS DE LAS INSTALACIONES DE CONTENCIÓN PARA OBRAS.

6.1.1.- SACOS PARA RCDs.

6.1.2.- CONTENEDORES.

6.1.3.- EMPLAZAMIENTO.

6.1.4.- FORMA DE COLOCACIÓN.

6.1.5.- UTILIZACIÓN.

6.1.6.- LIMPIEZA DE LA VIAPÚBLICA:

6.1.7.- TRABAJOS DE INSTALACIÓN Y RETIRADA DE RECIPIENTES.

6.1.8.- SUJECIÓN A AUTORIZACIÓN MUNICIPAL: LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VIA PÚBLICA:

6.1.9.- SOLICITUD PARA LA OCUPACIÓN DE VIA PÚBLICA.

6.1.10.- CONDICIONES ESPECIALES DE PERMANENCIA Y RETIRADA.

CAPÍTULO 7.- TARIFAS DE TRATAMIENTO Y TASAS.

CAPÍTULO 8.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

8.1.- SUJETOS RESPONSABLES.

8.2.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

8.3.- INFRACCIONES MUY GRAVES.

8.4.- INFRACCIONES GRAVES.

8.5.- INFRACCIONES LEVES.

8.6.- SANCIONES.

8.7.-CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES.

8.8.- REPARACIÓN DE DAÑOS E INDEMNIZACIONES.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

RÉGIMEN SUPLETORIO.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

DISPOSICIÓN FINAL.

## CAPÍTULO 1.- PREÁMBULO.

### 1.1.-MARCO GENERAL:

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2.1) atribuye a los Ayuntamientos competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de limpieza viaria y de recogida y tratamiento de residuos, estableciendo, asimismo, en el artículo 26.1. a) y b), la obligación de prestar dichos servicios.

El marco legislativo general en materia de producción y gestión de residuos es actualmente el establecido por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, que completa esta competencia genérica en su artículo 12.5 al establecer que "Corresponde a las Entidades Locales: a) Como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma que en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley, de las que en su caso dicten las Comunidades

Autónomas y de la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor: La responsabilidad del servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada. b) El ejercicio de la potestad de vigilancia e inspección, y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias".

La problemática ambiental particular asociada a los residuos generados en las obras de construcción y demolición, residuos voluminosos que aún en la actualidad son a menudo objeto de recogida por gestores no autorizados y de vertidos incontrolados, ha dado lugar a la aprobación de normas específicas para este flujo de residuos, tanto a nivel estatal como autonómico. De esta manera, fueron aprobados respectivamente el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión, y gestión de los residuos de construcción y demolición en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto 20/2011, atribuye a las Entidades Locales la gestión de residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria, así como el control de la producción, posesión, gestión y destino de los residuos generados en el desarrollo de obras y actuaciones de construcción y demolición sometidos a intervención administrativa previa.

Se atribuye específicamente a los Ayuntamientos la competencia de establecer los Instrumentos y las actuaciones necesarias para llevar a cabo dicho control, para lo que deberán adecuar sus respectivas Ordenanzas.

Se hace necesaria en consecuencia una norma municipal específica en que se desarrollen los procedimientos administrativos de control y las condiciones específicas de gestión de los residuos de construcción y demolición que deben ser respetadas en el ámbito municipal con objeto de proteger el medio ambiente urbano.

### 1.2.- OBJETO:

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el ejercicio de las competencias que corresponden al Ayuntamiento de CASTAÑAR DE IBOR en materia de la gestión de la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos, entendiéndose como tales los residuos procedentes de obras menores o reparación domiciliaria así como el control de la producción, posesión, gestión y destino de los residuos generados en el desarrollo de obras y actuaciones de construcción y demolición sometidos a intervención administrativa municipal que tengan lugar en el término municipal de CASTAÑAR DE IBOR.

### 1.3.- MARCO NORMATIVO:

El marco normativo aplicable al proceso de gestión de RCDs es el siguiente:

- Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados.
- Plan Integral de Residuos 2008-2015, Texto aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros con fecha 26-12-2008.
- Plan Integral de Residuos de Extremadura 2009-2015 (P.I.R.Ex.), aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 9 de abril de 2010.
- Plan Director de Gestión Integrada de Residuos de la C.A. de Extremadura, aprobado por Orden de 9 de febrero de 2001 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de la construcción y demolición.
- Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
- Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por las que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.
- Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se regula el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Reglamento Provincial regulador del Servicio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición - RCDs- en la Provincia de Cáceres.

#### 1.4.: COMPETENCIAS.

Las competencias municipales habrán de ejercerse en el marco del convenio firmado con la Diputación de Cáceres quién ha asumido las competencias para el establecimiento y ejecución de un Plan de Gestión de Residuos en toda la provincia así como de planificación de los RCDs que procedan tanto de obra mayor como menor.

Con la firma del convenio este municipio ha asumido:

- La implantación del sistema de recogida, tratamiento, gestión, vigilancia y control de los RCDs reflejado en los convenios suscritos.
- La implantación de un sistema de Gestión fundamentado en Puntos Limpios de Acopio Municipal, Plantas de Transferencia y Plantas de Reciclaje.
- La gestión de los Puntos Limpios de Acopio Municipal.
- La colaboración con la Diputación en la instalación y puesta en marcha del Plan, así como con la empresa adjudicataria del contrato de concesión de obra pública para la construcción de las infraestructuras de valorización y eliminación y la explotación de la obra pública y del servicio.

#### 1.5.-RÉGIMEN FISCAL:

Por la prestación de los servicios municipales previstos en la presente Ordenanza, deberá abonarse la correspondiente tasa o precio privado en los términos regulados en las respectiva ordenanza fiscal o acuerdo plenario, respectivamente.

### **CAPÍTULO 2: DISPOSICIONES GENERALES**

#### 2.1.- CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS:

A los efectos de esta Ordenanza, están considerados residuos comprendidos en su ámbito de aplicación los siguientes:

2.1.1.RESIDUO DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCDs): Cualquier sustancia u objeto que cumpla las siguientes condiciones:

- Condición de residuo (establecida por el artículo 3 de la Ley 22/2011 de 28 de julio de residuos y suelos contaminados).

1 Que su poseedor lo deseche o tenga la intención u obligación de desechar.

1 Que se genere en una obra de construcción y demolición y cumpla las condiciones del artículo 2 del Real Decreto 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

2.1.2.RESIDUO INERTE: Aquel residuo no peligroso que no experimenta transformaciones físicas, químicas o biológicas significativas, no es soluble ni combustible, ni reacciona física ni químicamente ni de ninguna otra manera, no es biodegradable, no afecta negativamente a otras materias con las cuales entra en contacto de forma que pueda dar lugar a contaminación del medio ambiente o perjudicar a la salud humana. La lixiviabilidad total, el contenido de contaminantes del residuo y la ecotoxicidad del lixiviado deberán ser insignificantes, y en particular no deberán suponer un riesgo para la calidad de las aguas superficiales o subterráneas.

#### 2.2.- CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS ATENDIENDO A SU TRATAMIENTO:

EL Decreto 20/2011, de 25 de febrero, establece las siguientes categorías de RCD atendiendo a su tratamiento:

2.2.1.· CATEGORÍA I: Residuos de construcción y demolición, que contienen sustancias peligrosas según se describen en la Lista Europea de Residuos aprobada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y cuya producción se realice en una obra de construcción y/o demolición.

2.2.2.· CATEGORÍA II: Residuos de construcción y demolición sucio, es aquel no seleccionado en origen y que no permite, a priori, una buena valorización al presentarse en forma de mezcla heterogénea de residuos.

2.2.3.· CATEGORÍA III: Residuos inertes de construcción y demolición limpio, es aquel seleccionado en origen y entregado de forma separada, facilitando su valorización, y correspondiente a alguno de los siguientes grupos:

- Hormigones, morteros, piedras y áridos naturales mezclados.
- Ladrillos, azulejos y otros cerámicos.

2.2.4.· CATEGORÍA IV: Los residuos comprendidos en esta categoría, serán residuos inertes, adecuados para su uso en obras de restauración, acondicionamiento y relleno o con fines de construcción, y deberán responder a alguna de las siguientes características:

- El rechazo inerte, derivado de procesos de reciclado de residuos de construcción y demolición que, aunque no cumplan con los requisitos establecidos por la legislación sectorial aplicable a determinados materiales de construcción, sean aptos para su uso en obras de restauración, acondicionamiento y relleno.
- Aquellos otros residuos inertes de construcción y demolición cuando sean declarados adecuados para restauración, acondicionamiento y relleno, mediante resolución del órgano competente en materia ambiental de la Junta de Extremadura o del órgano competente en materia de minas cuando la restauración, acondicionamiento y relleno esté relacionada con actividades mineras.

### 2.3.- PROCESOS DE GESTIÓN:

Las distintas actividades o procesos implicados en la gestión de residuos vienen recogidos en el artículo 3º de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, así como en las disposiciones generales del Título IV de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de Extremadura, además de en la normativa sectorial que le sea de aplicación, si bien a los efectos de esta Ordenanza interesa destacar los que a continuación se indican:

2.3.1.· PRODUCCIÓN DE RCDs: El concepto 'producción' hace referencia a la acción de generar los RCDs.

2.3.2.· GESTIÓN DE RCDs: La recogida, el almacenamiento, la transferencia, el transporte, la valorización y el vertido de los rechazos contenidos en los RCDs una vez valorizados, incluida la vigilancia de estas actividades, así como la vigilancia de los lugares de depósito o vertido después de su cierre.

2.3.3.- TRATAMIENTO PREVIO DE RCDs: Proceso físico, térmico, químico o biológico, incluida la clasificación que cambia las características de los residuos de construcción y demolición reduciendo su volumen o su peligrosidad, facilitando su manipulación incrementando su potencial de valorización o mejorando su comportamiento en el vertedero.

El tratamiento previo, puede realizarse:

- Directamente en la obra o punto de producción de residuos.
- Plantas de tratamiento.

2.3.4.· TRANSFERENCIA DE RCDs: Es una actividad de depósito temporal de residuos acarreados por los medios ordinarios de recogida de RCDs en el pequeño entorno que han de ser tratados o eliminados en instalaciones localizadas a grandes distancias por vehículos distintos a los de recogida de residuos.

2.3.5.· VALORIZACIÓN DE RCDs: Todo procedimiento que permita el aprovechamiento de los recursos contenidos en los RCDs, incluida su utilización como material de relleno, sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan causar perjuicios al medio ambiente. Los procedimientos son los enumerados en el anexo 1 de la Orden MAM/304/2002. La Valorización, puede realizarse:

- Directamente en la obra o punto de producción de residuos.
- Plantas de Valorización.

2.3.6.· ELIMINACIÓN DE RCDs: Todo procedimiento dirigido, bien al vertido de los residuos o bien a su destrucción total o parcial, realizado sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan causar perjuicio al medio ambiente. Procedimientos enumerados en el anexo 1 de la Orden MAM/304/2002.

El depósito en vertedero de los residuos RCDs, requieren de autorización del órgano competente en cada caso y nunca podrá realizarse sin la realización de tratamientos previos.

### 2.4.- AGENTES QUE INTERVIENEN EN LA GESTIÓN DE RCDs:

A efectos de la normativa en materia de RCDs conforme al artículo 3º de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, artículo 2 del Real Decreto 105/2008, artículo 7 del Decreto 20/2011, y las determinaciones generales del Título 11 de la Ley 5/2010 de prevención y calidad ambiental, se definen los distintos agentes que intervienen en los procesos de producción y gestión de RCDs.

2.4.1.· PRODUCTOR: Se considera productor de RCDs a la persona física o jurídica que cumpla alguno de los siguientes requisitos:

- Es productor de residuos de construcción y demolición, la persona física o jurídica, ya sea de naturaleza pública o privada, que realice las actividades generadoras de residuos de construcción y demolición o efectúe operaciones de tratamiento previo de mezcla u otro tipo que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de estos residuos.
- En general, el titular de la licencia urbanística en una obra de construcción o demolición.
- En las obras de construcción y demolición que no precisen licencia urbanística, será productor del residuo la persona física o jurídica titular del bien inmueble objeto de una obra de construcción o demolición.
- Importador o adquirente en cualquier Estado miembro de la Unión Europea de residuos de construcción y demolición.
- Las obligaciones del productor de residuos son las establecidas en el artículo 7 del Decreto 20/2011 y el artículo 4 del Real Decreto 105/2008.

2.4.2.- POSEEDOR: Se considera poseedor de RCDs a la persona física o jurídica que cumpla alguno de los siguientes requisitos: en su poder los residuos de construcción y demolición y que no ostente la condición de gestor de residuos.

En todo caso, tendrá la consideración de poseedor la persona física o jurídica que ejecute la obra de construcción o demolición, tales como el constructor, los subcontratistas o los trabajadores autónomos. En todo caso, no tendrán la consideración de poseedor de residuos de construcción y demolición los trabajadores por cuenta ajena.

• Las obligaciones del poseedor de RCDs, son las establecidas en el artículo 9 del Decreto 20/2011 y el artículo 5 del Real Decreto 105/2008.

2.4.3.- GESTOR AUTORIZADO: Se considera gestor autorizado de RCDs a la persona física o jurídica que cumpla alguno de los siguientes requisitos:

• La persona o entidad, pública o privada, sea o no el productor de los RCDs, que realice cualquiera de las operaciones que componen la gestión de los residuos {recogida, almacenamiento, transporte, valorización y/o eliminación}, ya sea de naturaleza pública o privada, sea o no el productor de los mismos. Para ejercer esta actividad han de estar autorizados como gestores en el organismo competente y dados de alta en el registro correspondiente de la administración autonómica.

Las obligaciones del gestor de RCDs, son las establecidas en el artículo 11 del Decreto 20/2011 y el artículo 7 del Real Decreto 105/2008.

La regulación de los gestores de RCDs registrados, se regula en el Título 111, del Decreto 20/2011.

## 2.5.- OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN:

2.5.1.- OBRA DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN: A efectos de la normativa en materia de RCDs, y conforme al artículo 2 del Real Decreto 105/2008, se define obra de construcción o demolición cualquier actividad consistente en:

• La construcción, rehabilitación, reparación, reforma o demolición de un bien inmueble, tal como un edificio, carretera, puerto, aeropuerto, ferrocarril, canal, presa, instalación deportiva o de ocio, así como cualquier otro análogo de ingeniería civil.

1 La realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o del subsuelo, tales como excavaciones, inyecciones, urbanizaciones u otros análogos, con exclusión de aquellas actividades a las que sea de aplicación la Directiva 2006/21/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo, sobre la gestión de los residuos de industrias extractivas.

Se considerará parte integrante de la obra toda instalación que dé servicio exclusivo a la misma, y en la medida en que su montaje y desmontaje tenga lugar durante la ejecución de la obra o al final de la misma, tales como:

Plantas de machaqueo.

Plantas de fabricación de hormigón, grava-cemento o suelocemento.

Plantas de prefabricados de hormigón.

Plantas de fabricación de mezclas bituminosas. Talleres de fabricación de encofrados.

Almacenes de materiales y almacenes de residuos de la propia obra y

Plantas de tratamiento de los residuos de construcción y demolición de la obra.

2.5.2.- OBRA MENOR: A efectos de la normativa en materia de RCDs se define obra menor de construcción o demolición aquella que se realiza en un domicilio particular, comercio, oficina o Inmueble del sector servicios, de sencilla ejecución técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.

De forma general se considerarán como residuos domésticos los RCD generados en las obras y actuaciones sujetos a obra menor. Se consideran como obras menores de construcción y demolición, aquellas que están sujetas al trámite de COMUNICACIÓN PREVIA, conforme al artículo 172 de la LSOTEX, en sus apartados a), b) y e).

## **CAPÍTULO 3.- GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN**

El Plan de Gestión de RCDs contempla como pilares del sistema los Puntos de Acopio Temporal de RCDs, Plantas de Transferencia y de Reciclaje.

### 3.1.- PUNTO DE ACOPIO MUNICIPAL

#### 3.1.1.-DEFINICIÓN:

Es una instalación vallada y gestionada por el Ayuntamiento de XXX, como centro municipal de transferencia intermedia dónde se depositarán, de manera transitoria, los RCDs procedentes de obras menores de la construcción y reparación domiciliaria, y que no requieren de licencia sino que estén sometidos al régimen de comunicación previa, por ser asimilables a Residuos Domésticos.

Estos RCDs depositados en puntos de acopio, se considerarán en todo caso de CATEGORÍA II.

El objeto del punto limpio es proporcionar al vecindario la posibilidad de desprenderse de los RCDs que por su naturaleza y volumen no son susceptibles de ser depositados en los cubos y contenedores suministrados por el Ayuntamiento para depositar los residuos domiciliarios.

### 3.1.2.-DESCRIPCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LAS INSTALACIONES:

Consistirán en un recinto cerrado, de mínimo 500 m<sup>2</sup>, vallado y cuando se gestione conjuntamente con PUNTOS LIMPIOS equipado con contenedores para los distintos tipos de residuos. Dicho recinto se compone de:

- Zona de acopio de los residuos, dispone de espacio suficiente para realizar las actividades de descarga de los residuos, pudiendo maniobrar correctamente, tanto los vehículos particulares, como los vehículos recogedores de residuos.

- Cuentan con uno o varios contenedores de RCDs que tendrán una capacidad de 16 m<sup>3</sup>• Se dispondrá un contenedor como mínimo y 4 contenedores como máximo.

Los RCDs, procedentes de obras menores son considerados residuos urbanos, pero no están sujetos a recogida domiciliaria, por lo que los PUNTOS ACOPIO MUNICIPAL DE RESIDUOS son la localización adecuada para estos residuos.

El transporte de los RCDs desde el Punto de Acopio hasta la Planta de Reciclaje o de Transferencia será responsabilidad del titular de la concesión.

### 3.1.3.-OBJETIVOS DEL PUNTO DE ACOPIO:

Los objetivos generales del Punto de Acopio son los siguientes:

- Evitar el vertido incontrolado de RCDs de obra menor en cada término municipal.
- Aprovechar los materiales contenidos en los residuos que sean susceptibles de ser valorizados, consiguiendo el mayor ahorro energético y de materias primas y reduciéndose el volumen de residuos a eliminar.
- Fomentar la implicación y participación de los ciudadanos en una gestión de los residuos respetuosa con el medio ambiente.

### 3.1.4.-FUNCIONAMIENTO DE LOS PUNTOS DE ACOPIO:

Para un correcto funcionamiento de las instalaciones y que el servicio que se presta en los mismos sea el adecuado, habrán de tenerse en cuenta las siguientes prescripciones:

- Los usuarios solicitarán al Ayuntamiento el acceso al Punto de Acopio, para el depósito de residuos, portando una DECLARACIÓN del volumen y tipo de residuo que se pretende depositar.

- El Ayuntamiento de CASTAÑAR DE IBOR recepcionará las DECLARACIONES de entrega de RCDs de los particulares, en base a las cuales emitirá la gestión del cobro de la tasa. Una vez se realice el pago de la tasa, establecerá el horario para la entrega de los RCDs en el punto limpio.

- Las DECLARACIONES DE ENTREGA DE RCDs, identificarán la fecha de entrega de la COMUNICACIÓN PREVIA, y describirán la cantidad (m<sup>3</sup> o Tn), el tipo de residuos y la fecha de entrega, así como la satisfacción de la tasa correspondiente.

El usuario accederá a la zona de acopio donde depositará los residuos en su correspondiente contenedor.

Estos datos se encuentran sometidos a las normas generales de protección de datos personales, sin que los mismos puedan ser utilizados para otros fines que los propios del servicio.

Antes de que los contenedores se hallen llenos de residuos, los operarios municipales darán aviso a los gestores o transportistas designados para la retirada y el traslado de los residuos a las diferentes instalaciones de reciclaje y/o centro de eliminación, según proceda.

En todo caso, no se permitirá el depósito de los residuos hasta el vaciado de los contenedores, en caso de saturación de los mismos.

Las instalaciones del Punto de Acopio deberán permanecer en buenas condiciones de higiene y salubridad pública, para ello, los operarios deberán controlar que el depósito de residuos se realice de forma correcta, evitando la caída de residuos fuera de los contenedores y retirando cualquier material que dificulte el tránsito de los vehículos y el depósito de los residuos.

Los accesos a las instalaciones se realizarán dentro del horario de apertura y cierre, que será fijado a la entrada del recinto.

Se podrá acceder al interior de las instalaciones tanto a pie, como en vehículo particular que no exceda los 3.000 Kg de tara.

En el caso de usuarios que acceden con vehículos a las instalaciones, estos deberán circular a una velocidad máxima de 15 Km/h, dentro del recinto.

### 3.1.5.· DESTINO DE LOS RESIDUOS:

El destino de los RCDs depositados en el Punto de Acopio será su traslado a la la Planta de Reciclaje o de Transferencia, y será responsabilidad del titular de la concesión.

### 3.1.6.· DOCUMENTACIÓN DEL PUNTO LIMPIO DE ACOPIO MUNICIPAL:

1.- El Ayuntamiento dispondrá de un Registro de incidencias e información interna, permaneciendo el mismo en posesión del gestor durante los cuatro años siguientes, quedando en todo momento a disposición de Administración competente para la inspección de los residuos.

El Registro de incidencias e información está integrado por la identificación puntual y documentación que acompañe en su caso a los aportes de RCDs que se certifiquen diariamente, y las entregas de RCDs mensuales que realice la instalación al titular de la explotación. La información del Registro se remitirá anualmente, a través de medios electrónicos, al órgano administrativo competente para autorizar la instalación. Contendrá dos secciones: RECOGIDAS, ENTREGAS, con los siguientes datos: RECOGIDAS:

- A) Declaraciones de entrega de residuos diarias.
- b) Datos del poseedor o productor que entrega los residuos. d) Fecha y hora de acceso.
- e) Tipo de residuos aportados por visita. Cantidad de cada tipo de residuos.
- g) Justificantes de tasas satisfechas.
- h) Incidencias.

**ENTREGAS:**

- a) Numero de entregas mensuales. b) Datos del gestor de residuos
- e) Fecha y hora de la entrega.
- d) Identificación del tipo de residuo entregado en cada caso. e) Cantidad de cada tipo de residuos..
- Q Justificantes de dichas entregas: Certificado de entrega de gestión de RCDs g) Incidencias.-

2.-El Ayuntamiento dispondrá de una copia del Reglamento aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres regulador del servicio de gestión de RCDs, con objeto de posibilitar su consulta a cualquier usuario que lo solicite.

El Ayuntamiento de CASTAÑAR DE IBOR recibirá las DECLARACIONES de entrega de residuos, las DECLARACIONES RESPONSABLES DE INICIO Y FINAL DE OBRAS y se quedará con copia de los Certificados de entrega de RCDs al gestor habilitado.

**3.2.-PLANTAS DE TRANSFERENCIA Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS:****3.2.1.· OBJETO:**

Estas Plantas se encargarán de la recepción, almacenamiento, manipulación y tratamiento de los residuos admisibles, así como de la comercialización de los materiales recuperados y de los áridos reciclados y del traslado a vertedero de los materiales considerados como de rechazo. Se ocupará igualmente del almacenamiento de los residuos peligrosos que lleguen a la Planta mezclados con los RCDs hasta su entrega a gestor autorizado.

**3.2.2.· GESTIÓN DE LAS PLANTAS:**

La explotación de estas Plantas se prestará por gestión indirecta en la modalidad de concesión de obra pública, habiéndose convocado un procedimiento abierto para la redacción del proyecto, ejecución de obras y explotación del sistema; es decir, la gestión de las mismas será encomendada por la Diputación Provincial a una empresa concesionaria.

Su regulación corresponde a la Diputación Provincial a través del Reglamento del servicio de gestión de RCDS aprobado en sesión plenaria de fecha de 10 de diciembre de 2013.

**CAPÍTULO 4.· GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS RCDs.**

Como ya se indicado en el apartado 1.4., los Ayuntamientos, en materia de residuos, ostentan las siguientes competencias:

1.-Como servicio obligatorio, la gestión de la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos, entendiéndose como tales los residuos procedentes de obras menores o reparación domiciliar que, se encuentren sujetas al régimen de comunicación previa, del artículo 172, en los apartados, a), b) y e) de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, así como, las obras de reforma encaminadas a cambios de uso que, precisan Proyecto Técnico conforme a LOE, pero se tramiten a través de Comunicación Previa.

2.- El control de la producción, posesión, gestión y destino de los residuos generados en el desarrollo de obras y actuaciones de construcción y demolición sometidos a intervención administrativa previa.

Se incluyen en este apartado los residuos procedentes de obras de construcción y demolición, procedentes de obras y actuaciones sujetas al artículo 180 de la LESOTEX, que requieren la intervención administrativa previa de la Licencia de obras, y RCDs de obras sujetas al trámite de consulta sustitutiva de licencia, a que se refiere el artículo 188 de la Ley 15/2001 del suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

3.- En este último caso -obras sujetas al trámite de consulta sustitutiva de licencia- cuando éstas actuaciones afecten a más términos municipales el órgano de control será la Administración autonómica, tal y como se desprende del artículo 26 del Decreto 20/2011, de 25 de febrero.

**4.1.-OBRAS SUJETAS A COMUNICACIÓN PREVIA:**

Sin perjuicio de cualquiera otra normativa sectorial que le fuera de aplicación, en base a lo establecido por la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en aquellas obras sujetas a COMUNICACIÓN PREVIA habrán de tramitarse los siguientes documentos a efectos acreditar el efectivo cumplimiento municipal de las competencias atribuidas por la normativa citada:

**4.1.1.· ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS:**

4.1.1.1.- El Productor de residuos deberá presentar DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INICIO DE LA OBRAS en la que deberá Incluir los siguientes datos:

- Datos de la obras: identificación, ubicación, alcance.
- Datos del Productor: Nombre, dirección, municipio, teléfono, etc..
- Declaración expresa de la fecha de inicio de las obras.
- Presupuesto de Ejecución material, aproximado

4.1.1.2.- En este documento se pondrá de manifiesto el volumen de los residuos a generar, que en estos casos se identificarán siempre como CATEGORIA II, y en base al Presupuesto de Ejecución. material habrá de constituirse una fianza por el productor de los residuos de acuerdo con lo establecido por el artículo 26 del Decreto 20/2011.

#### 4.1.2.-DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:

4.1.2.1.-El productor/poseedor deberá acreditar mediante una DECLARACIÓN DE ENTREGA DE RESIDUOS el que los mismos han sido depositados en las instalaciones previstas para tal fin, es decir, PUNTOS DE ACOPIOS MUNICIPALES.

4.1.2.2. Este documento es el requerido para determinar la TASA a satisfacer, de conformidad con la Ordenanza Fiscal aprobada.

4.1.2.3. Este documento como mínimo debe incluir los siguientes datos:

- Datos de las obras: identificación, ubicación, fecha de la comunicación previa de las obras.
- Datos del Productor/Poseedor: Nombre, dirección, municipio, teléfono, etc..
- Declaración del volumen aproximado de residuos de Categoría 11.

1 Fecha de la entrega.

#### 4.1.3.-AL FINALIZAR LAS OBRAS:

4.1.3.1. El productor deberá hacer entrega de DECLARACIÓN RESPONSABLE DE FINALIZACIÓN DE LA OBRAS, por el que se acredite que los RCDs generados en la obra han sido depositados en los PUNTOS DE ACOPIOS MUNICIPALES para residuos RCD.

4.1.3.2. Este documento es el requerido para iniciar el procedimiento de devolución de la fianza.

4.1.3.3... Deberá incluir los siguientes datos:

- Datos de la obras: identificación, ubicación, fecha de la comunicación previa de las obras.
- Datos del Promotor: Nombre, dirección, municipio, teléfono, etc..

1 Declaración expresa de la fecha de finalización de las obras.

1 Descripción de los residuos Categoría II, y su cantidad aproximada expresada en volumen (m3) y peso TM.

• Relación de las Declaraciones de entrega hechas durante la obra en el PUNTO DE ACOPIO MUNICIPAL, así como los justificantes de pago de las tasas.

## 4.2.- OBRAS SUJETAS A LICENCIA:

### 4.2.1.-ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS:

4.2.1.1.-El productor de residuos titular de las obras sujetas al procedimiento de licencia de obras, sin perjuicio de los demás requisitos exigidos por la legislación sobre residuos, deberá presentar, junto con la solicitud de licencia de obras la siguiente documentación:

• ESTUDIO DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN que contará con la documentación mínima exigida por el artículo 4º del Real Decreto 105/2008; la omisión de este documento, es razón suficiente para denegar la licencia de obras, conforme al artículo 25.1.a) del Decreto 20/2011.

Constitución de la FIANZA o garantía financiera que responderá de la correcta gestión de los RCDs que se producirán en las obras; la cuantía de la misma se basará en el presupuesto incorporado al estudio de gestión y será proporcional a la cantidad de residuos que se van a generar, en los términos del artículo 25 e) y d) del Decreto 20/2011.

4.2.1.2. La empresa que ejecute las obra, en relación con los residuos, tendrá la identificación de Poseedor de residuos. En tal calidad habrá de cumplir con las obligaciones establecidas en el Artículo 5 del Real Decreto 105/2008.

En caso de que existan subcontratas, el principal responsable es la empresa titular del contrato. En particular habrá de, antes de la firma del Acta de Replanteo de la obra:

- Elaborar un PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS, que será aprobado por la dirección facultativa de la obra y aceptado por la propiedad y se integrará como documentación contractual de la obra, en los términos de lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 105/2008.

### 4.2.2.-DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:

El poseedor de RCDs, gestionará los residuos por sí mismo y en caso de que proceda su entrega a un gestor autorizado, dicha entrega habrá de constar en un documento fehaciente-CERTIFICADO DE ENTREGA DE RESIDUOS- que contendrá como mínimo los siguientes datos:

- Datos de las obras: identificación, ubicación, fecha de la licencia de obras.
- Datos del Productor/Poseedor: Nombre, dirección, municipio, teléfono, etc..

• Descripción de la cantidad de residuos entregada en toneladas o metros cúbicos, o en ambas unidades, y del tipo de residuos entregados codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero .

- Identificación del Gestor de valorización o de eliminación ulterior al que se destinan los residuos.

El poseedor está obligado a sufragar los costes de gestión de los residuos y a entregar al productor los certificados y demás documentación acreditativa, debiendo abonar la tarifa correspondiente.

#### 4.2.3.-AL FINALIZAR LAS OBRAS:

El certificado de gestión de residuos se requerirán en la documentación final de la obra, y es el documento acreditativo necesario para tramitar la devolución de la fianza.

#### 4.3.-OBRAS DE INTERÉS GENERAL SUJETAS A TRÁMITE DE CONSULTA SUSTITUTIVO DE LA LICENCIA:

En las obras de infraestructura civil de Interés General que afecten al municipio y no están sujetas a Licencia Municipal de Obras, cuando afecten a un solo municipio, habrán de presentar, antes del inicio de las obras, el Plan de Gestión de RCD, así como el establecimiento de la fianza en el Ayuntamiento al objeto de garantizar la adecuada gestión de estos residuos.

La fianza se liberará al finalizar las obras, con la presentación de un Certificado de la Dirección Facultativa en la que se describa que se ha realizado la adecuada gestión de los residuos.

Cuando estas obras tengan carácter lineal el promotor público deberá presentar ante el órgano competente en materia ambiental de la Junta de Extremadura el Plan de Gestión de RCD al objeto de establecer la fianza y garantizar la adecuada gestión de estos residuos el depósito, previo al comienzo de las obras, conforme al artículo 26 del Decreto 20/2011.

### **CAPÍTULO 5.- FIANZA**

#### 5.1.-DETERMINACIÓN DE LA FIANZA:

La cuantía de dicha garantía financiera queda establecida en función de la clasificación de los residuos:

Residuos de categoría I: 1.000 euros/m<sup>3</sup>. Residuos de categoría II: 30 euros/m<sup>3</sup>.

Residuos de categoría III:15 euros/m<sup>3</sup>. Residuos de categoría IV: 7 euros/m<sup>3</sup>.

En todo caso, el importe de la fianza no podrá ser inferior al 0,4% del presupuesto de ejecución material de la obra.

La administración podrá requerir al solicitante cuando se detecte algún defecto de la base de cálculo, o el presupuesto ha sido elaborado de modo infundado a la baja, pudiendo elevar el importe de la fianza, requiriendo al solicitante la constitución del resto correspondiente a la diferencia resultante del presupuesto.

La cuantificación de la fianza se realizará en la forma establecida en el capítulo 3º.

#### 5.2.- RETORNO DE LA FIANZA:

El importe de la fianza será devuelto cuando se acredite documentalmente que la gestión se ha efectuado adecuadamente.

En este sentido será preceptiva la presentación de los comprobantes justificativos que correspondan o de los justificantes de entrega, bien en el Punto Limpio, bien a gestor autorizado, según proceda, de las cantidades y tipos de residuos entregados.

#### 5.3.- EJECUCIÓN DE LA FIANZA:

El no cumplimiento de las determinaciones de esta Ordenanza en cuanto a la correcta gestión de los R.C.D., será motivo de la ejecución de la fianza por actuación subsidiaria del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que pueden aplicarse de acuerdo a la Ley de Residuos y al propio régimen sancionador de esta Ordenanza.

### **CAPÍTULO 6: CONTERIZACIÓN DE LA OBRA EN LA VÍA PÚBLICA**

#### 6.1.- TIPOLOGIAS Y REQUISITOS DE LAS INSTALACIONES DE CONTENCIÓN PARA OBRAS.

##### 6.1.1.-SACOS PARA RCDs:

Para la recogida del RCDs en las obras podrán utilizarse sacos industriales homologados destinados al depósito temporal de RCD que habrán de estar identificados.

##### 6.1.2.-CONTENEDORES:

Deberán estar correctamente homologados e identificados, con capacidad de 3 a 6m<sup>3</sup>

Las esquinas deberán tener pintadas una franja reflectante, manteniéndolas siempre en perfecto estado de limpieza, conservación y en óptimas condiciones de visibilidad.

Se exigirá, para ciertas ubicaciones, el encendido de lámparas rojas en las esquinas del contenedor durante toda la noche y horas de escasa luz natural.

##### 6.1.3.- EMPLAZAMIENTO:

6.1.3.1.- Los elementos de contención se situarán, por orden de preferencia, en el interior de la zona cerrada de obra y, de no ser posible, en las calzadas de la vía pública donde esté permitido el estacionamiento, o aceras siempre que sea posible y no dificulte el paso peatonal. Los lugares de la calzada destinados a la colocación de los contenedores tendrán la consideración de estacionamiento a los efectos previstos en la Ley de Seguridad Vial.

6.1.3.2.- Se colocarán preferentemente delante de la obra a la que sirvan o tan cerca como sea posible.

6.1.3.3.- No podrán situarse en los pasos de peatones, ni delante de ellos o de los vados y rebajes para minusválidos, ni en ninguna otra reserva de espacio y parada, ni en general sobre cualquier elemento urbanístico al que pudiera causar daños o dificultar su normal utilización. Asimismo no podrán situarse en los accesos a entidades de carácter público, municipales, sanitarias, bancos, etc., siempre y cuando la ubicación de los mismos, impidan el acceso a personas minusválidas, excepto cuando estas reservas de espacio hayan sido solicitadas por la misma obra y autorizadas por el Ayuntamiento.

6.1.3.4.- Los elementos de contención podrán colocarse sobre la calzada, en las zonas donde esté permitido el estacionamiento, siempre que el espacio que se deje libre a la circulación sea superior a 3 metros.

6.1.3.5.- Los elementos de contención podrán colocarse sobre la acera en el lado de la calzada siempre que se deje libre una zona de paso de 1,50 m. En el caso de utilización de contenedores, habrán de depositarse sobre un soporte de madera u otro entarimado de un material que evite el apoyo directo del contenedor en el pavimento. Tampoco podrán situarse en las calzadas, cuando el espacio que quede libre en vías de un solo sentido de marcha sea inferior a 2,75 metros, o en vías de doble sentido de marcha sea inferior a 6 metros.

No se podrán colocar contenedores en las calles de anchura menor a 4 metros, ni en las aceras ni en la calzada.

6.1.3.6.- En los supuestos de calles en las que no esté permitido el estacionamiento y que tengan un ancho de aceras que no permita la colocación de elementos de contención, los residuos se almacenarán en el interior de la obra y previa la obtención de la oportuna autorización para el corte de la calle emitida por la autoridad municipal, se cargarán directamente sobre el camión encargado del transporte.

6.1.3.7.- El Ayuntamiento podrá acordar cambios de emplazamiento de contenedores autorizados o suspensión temporal de las licencias otorgadas, por razones de tráfico, de obras en la vía pública o mejoras del servicio.

6.1.3.8.- Los servicios municipales, si fuere necesario con motivo de celebraciones o actos en la vía pública, podrán asimismo disponer la retirada circunstancial de los situados en los lugares afectados, durante la celebración de los mismos.

6.1.3.9.- En ningún caso procederá indemnización, resarcimiento o reducción de las tasas establecidas, por parte del Ayuntamiento.

#### 6.1.4.- FORMA DE COLOCACIÓN:

6.1.4.1.- Habrán de situarse de manera que no impidan la visibilidad de vehículos, especialmente en los cruces, respetando las distancias establecidas para los estacionamientos, en cumplimiento de la normativa vigente de circulación de vehículos y seguridad vial.

6.1.4.2.- Deberán situarse a 0,20 m de la acera, de modo que no impidan que las aguas superficiales alcancen y discurran por la rigola hasta el imbornal más próximo.

6.1.4.3.- Los elementos de contención se colocarán sin sobresalir de la línea exterior formada por los vehículos correctamente estacionados con un máximo de 2 metros.

6.1.4.4.- En ningún caso podrán ser colocados total o parcialmente sobre las tapas de acceso a los servicios públicos, sobre bocas de riego, hidrantes, alcorques o registros ni, en general, sobre ningún elemento urbano cuya utilización pudiera ser dificultada en circunstancias normales o en caso de emergencia.

6.1.4.5.- El poseedor de residuos, será el responsable final de la ubicación del contenedor en la vía pública, por lo que tomarán las medidas adecuadas para que el transportista deposite el elemento de contención en el lugar correcto y apropiado.

6.1.4.6.- Los contenedores, en ningún caso impedirán el libre curso de las aguas pluviales, de riego, etc. por la calzada y aceras.

#### 6.1.5.- UTILIZACIÓN:

6.1.5.1.- Se prohíbe expresamente el depósito en los recipientes autorizados para escombros de RCD, aquellos residuos que no se correspondan con los definidos en esta ordenanza.

6.1.5.2.- A fin de evitar molestias al vecindario, el llenado de los contenedores o vertido de los residuos inertes en los depósitos instalados en la vía pública, se efectuará dentro del horario normal autorizado para la ejecución de obras, salvo en casos de reconocida urgencia, con autorización expresa del Ayuntamiento de CASTAÑAR DE IBOR.

6.1.5.3.- En ningún caso, el usuario del elemento de contención excederá en el vertido el nivel marcado como límite superior, prohibiéndose la utilización de suplementos adicionales que aumenten su dimensión o capacidad de carga.

6.1.5.4.- Al finalizar el horario de trabajo o bien una vez llenos, los contenedores deberán ser tapados con lonas o con otro medio, de forma que no sean utilizados por otras personas para desprenderse de residuos de características diferentes a los inertes. Su tapado deberá impedir que se produzcan vertidos al exterior de los materiales en él contenidos.

6.1.5.5.- El poseedor de los residuos tendrá la obligación de dar aviso al transportista, para que proceda a la retirada de los elementos de contención cuando se encuentren llenos.

6.1.5.6.- El poseedor de los residuos deberá presentar para la contratación o alquiler de los recipientes o contenedores fotocopia de la licencia de ocupación de vía pública.

Ningún propietario de contenedor o transportista podrá contratar el alquiler de los recipientes a ningún poseedor (promotor o contratista de la obra) si este último no está en posesión de la licencia de obra o acto comunicado.

6.1.5.7.- Los contenedores deberán permanecer tapados con lonas o lienzos de materiales apropiados de modo que queden totalmente cubiertos, evitando vertidos de materiales residuales o dispersiones por acción del viento.

**6.1.6.- LIMPIEZA DE LA VIA PÚBLICA:**

6.1.6.1.- Si, a consecuencia de las operaciones de carga o descarga quedasen restos en la vía pública, el poseedor de residuos estará obligado a proceder a la limpieza inmediata del tramo de vía pública afectada, siendo responsables de la observancia de su Incumplimiento.

6.1.6.2- Los servicios municipales podrán proceder a la limpieza de la vía afectada y a la retirada de tierras y escombros, imputándose a los responsables los costos correspondientes del servicio prestado, ello sin perjuicio de la sanción correspondiente. Serán responsables subsidiarios los empresarios y promotores de obras y trabajos que hayan originado el transporte de estos materiales.

**6.1.7.- TRABAJOS DE INSTALACIÓN Y RETIRADA DE RECIPIENTES.**

6.1.7.1.- Las operaciones de instalación y retirada de los recipientes, sin perjuicio de las correspondientes autorizaciones o licencias, deberán realizarse de manera que no causen molestias a los ciudadanos, de acuerdo con las especificaciones siguientes:

Se han de manipular de manera que su contenido no caiga o se desparrame a la vía pública o no se levante o esparza por el viento.

Ha de quedar en perfectas condiciones de limpieza la superficie ocupada de la vía pública y su entorno.

Se han de reparar los daños que se hayan podido causar al pavimento o a otros elementos de la vía pública, con la obligación de su comunicación inmediata a los servicios municipales, previamente al inicio de las obras de restitución del dominio público a su estado original.

Se han de observar en todo caso la normativa vigente en materia de seguridad vial, accesibilidad en las vías públicas y de prevención de riesgos laborales.

6.1.7.2.- El material depositado en los contenedores no podrá exceder el nivel del límite superior, a fin de asegurar el transporte en condiciones de seguridad. El transporte y retirada de los escombros deberá realizarse cubriendo la carga de forma que se impida el esparcimiento y dispersión de materiales o polvo durante su manipulación.

6.1.7.3.- Los elementos de contención serán retirados de la vía pública:

En el plazo máximo de 48 horas desde la finalización de la obra o de la vigencia de la licencia de ocupación de la vía pública que amparase su instalación.

Cuando los contenedores se encuentren llenos de escombros se procederá de forma inmediata a su retirada.

Cuando así lo requiera la autoridad municipal correspondiente, por causa justificada, y en el plazo por ella señalado.

En todo caso los fines de semana no podrá haber contenedores en la vía pública.

**6.1.8.-SUJECIÓN A AUTORIZACIÓN MUNICIPAL: LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VIA PÚBLICA:** La colocación en la vía pública de elementos de contención sujetos a esta Ordenanza estará sujeta a autorización municipal, salvo cuando se instalen dentro del recinto debidamente vallado de una obra. En las obras sujetas al procedimiento de Comunicación

Previa, la licencia de ocupación de vía pública se tramitará con anterioridad a la citada Comunicación.

En obras sujetas a Licencia de obras, la licencia de ocupación de vía pública se tramitará con posterioridad o conjuntamente a la solicitud de licencia de obras.

**6.1.9.-SOLICITUD PARA LA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA.**

6.1.9.1 - La solicitud de autorización de colocación la realizará el poseedor de los residuos, indicando la licencia o autorización que ampara la actuación generadora de los residuos, cuando estén sujetos a licencia de obras. En el caso de estar sujetos al trámite de Comunicación Previa, la solicitud hará referencia a la DECLARACIÓN RESPONSABLE de los términos de la obra que se pretende realizar.

6.1.9.2.- Dicha solicitud podrá efectuarse y resolverse simultáneamente con la correspondiente licencia o autorización en obras sujetas a licencia de obras, o con anterioridad a la presentación de la Comunicación Previa en caso de que no se requiera licencia de obras, y deberá contener los siguientes datos:

a) Datos del solicitante.

b) Fotocopia de la licencia o autorización cuando se esta se precise, o en su caso, de la solicitud de la misma, para la actuación generadora de los residuos. e) Croquis con el emplazamiento de la obra.

d) Identificación del tipo y número de elementos simultáneos de contención necesarios, con indicación de su capacidad unitaria.

e) Fecha prevista de comienzo de la actividad de contención y última de permanencia en la vía pública.

f) Empresa transportista.

g) Identificación del contratista de la obra.

6.1.9.3.- La tramitación de las solicitudes devengará las correspondientes exacciones municipales que deberán de ser abonadas por el solicitante, previamente a la ejecución de las obras.

6.1.9.4.- En el caso de obras por el procedimiento de Comunicación Previa, en la misma habrá de aportarse, la licencia de ocupación de vía pública y el justificante del abono de las correspondiente tasas en la documentación previa al inicio de las obras.

**6.1.10.-CONDICIONES ESPECIALES DE PERMANENCIA Y RETIRADA:**

6.1.10.1. En la correspondiente licencia o autorización se podrá limitar la permanencia de recipientes en determinadas zonas y/u horas.

6.1.10.2. Igualmente, las licencias o autorizaciones concedidas quedarán condicionadas a la obligación, por parte

del responsable del recipiente, de retirarlo de la vía pública, si fuese requerido para ello por la celebración de actos públicos o por otra razón de interés general. Al formular el requerimiento, se indicará el plazo de retirada.

## **CAPÍTULO 7: TARIFAS DE TRATAMIENTO Y TASAS**

Las tarifas de Tratamiento en planta serán las especificadas en el Reglamento de Gestión aprobado por la Diputación Provincial.

No obstante este Ayuntamiento podrá exigir el pago de la tasa correspondiente a los usuarios del servicio al tratarse de un servicio obligatorio la gestión de recogida, el transporte y el tratamientos de los residuos domésticos, para lo cual deberán aprobar la correspondiente Ordenanza Fiscal previa realización del estudio económico correspondiente para el cálculo de la tasa a satisfacer por los usuarios, y siempre teniendo presente que las tarifas a abonar al concesionario son las indicadas en el Reglamento.

El cobro de las tarifas por la empresa concesionaria habrá de realizarse previa facturación mensual/trimestral/semestral al Ayuntamiento.

El Ayuntamiento también podrá exigir el abono de una tasa en concepto de gestión de la fianza, sin perjuicio de las tasas derivadas de la gestión de la propia licencia,.

## **CAPÍTULO 8.- RÉGIMEN SANCIONADOR**

### **8.1.- SUJETOS RESPONSABLES:**

8.1.1.- A efectos de lo establecido por esta Ordenanza, los residuos tendrán siempre un titular responsable, cualidad que corresponderá al productor, poseedor y/o gestor de los mismos.

8.1.2.- Sólo quedarán exentos de responsabilidad administrativa quienes cedan los residuos a gestores autorizados o registrados al efecto, según proceda, y siempre que la entrega se realice cumpliendo los requisitos establecidos en la legislación aplicable.

8.1.3.- Igualmente, los poseedores de residuos de construcción y demolición debidamente entregados en el Punto Limpio municipal quedarán exentos de responsabilidad administrativa respecto a los mismos.

8.1.4.- La responsabilidad será solidaria en los siguientes supuestos:

a) Cuando el productor, poseedor, o gestor de los residuos los entregue a persona física o jurídica distinta a la señalada por la normativa aplicable.

b) Cuando sean varios los responsables y no sea posible determinar el grado de participación de cada uno en la realización de la infracción.

### **8.2.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES:**

8.2.1.- El incumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza dará lugar a la aplicación del régimen del sancionador previsto en capítulo II del Título III del Dto 20/2011 de régimen de gestión de RCD, con carácter general el título VII, de la Ley 5/2010 de Calidad Ambiental de la CA de Extremadura y la Ley 22/2011, de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados.

8.2.2. Todo lo anterior se entenderá sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otro orden a que hubiere lugar.

### **8.3.- INFRACCIONES MUY GRAVES:**

Constituye infracción muy grave:

a) El abandono, vertido o eliminación incontrolados de residuos de construcción y demolición.

b) El abandono o vertido en el Punto Limpio de residuos peligrosos no autorizados, así como la mezcla de las diferentes categorías de residuos peligrosos entre sí o de estos con los que no tengan consideración de tales y su abandono o vertido en el Punto Limpio.

e) El impedimento del uso del Punto Limpio por otro u otras personas con derecho a su utilización.

d) Los actos de deterioro grave y relevante de los equipos, infraestructuras, instalaciones o elementos del Punto Limpio.

e) Impedir u obstaculizar la labor inspectora municipal.

La reincidencia en la comisión de tres infracciones graves en el plazo de un año.

### **8.4.-INFRACCIONES GRAVES:**

Constituyen infracciones graves:

a) La no presentación en el Ayuntamiento de justificación documental de la gestión de los residuos de construcción y demolición generados durante la obra a requerimiento municipal.

b) La instalación de contenedores, sacos u otros recipientes de residuos de construcción y demolición en que no figure la información exigida por la presente Ordenanza.

- c) La colocación de contenedores sin los elementos de visibilidad exigidos por la presente Ordenanza.
- d) El almacenamiento temporal de residuos de construcción y demolición en lugares distintos de los permitidos o incumpliendo las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.
- e) El depósito de residuos de construcción y demolición en los contenedores destinados a la recepción de residuos domiciliarios.
- f) El vertido en los contenedores o sacos de obra de materiales que no tengan la consideración de residuos de construcción y demolición propios de la obra.
- g) La no retirada de contenedores o recipientes de residuos de construcción y demolición en el plazo de 48 horas desde que se alcanzó su capacidad máxima, o en el plazo de 24 horas previo al requerimiento municipal
- h) No mantener la vía pública en perfectas condiciones de limpieza en la zona afectada por la obra durante el transcurso de la misma y cuando se proceda a la sustitución o retirada de contenedores o recipientes de residuos de construcción y demolición.
- i) La no recogida de manera inmediata de los residuos de construcción y demolición transportados en caso de calda accidental a la vía pública.
- j) El transporte de residuos de construcción y demolición sin lonas, mallas o dispositivos adecuados para evitar su pérdida.
- k) La ocultación o alteración maliciosa de datos relativos a la generación y gestión de residuos de construcción y demolición aportados al Ayuntamiento.
- l) El abandono de residuos no peligrosos, de cualquier tipo, en las inmediaciones o en la puerta del Punto Limpio.
- m) La comisión de alguna de las infracciones descritas en el apartado anterior, cuando por su entidad no merezcan la calificación de muy graves.
- n) La reincidencia en la comisión de tres infracciones leves en el plazo de un año.

#### 8.5.-INFRACCIONES LEVES:

Constituyen infracciones leves:

- a) La instalación o retirada de contenedores o recipientes de residuos de construcción y demolición fuera del horario establecido por la presente Ordenanza sin autorización municipal.
- b) El incumplimiento de cualquier otra prescripción establecida en esta Ordenanza, cuando no esté tipificada como infracción grave o muy grave.

#### 8.6.: SANCIONES:

8.6.1. Las infracciones a que se refiere el artículo anterior podrán dar lugar a la imposición de las sanciones recogidas en la legislación sectorial aplicable, en concreto la Ley 22/2011 de 28 de julio de Residuos y en el Decreto 20/2011 de 25 de febrero, de la C.A. de Extremadura.

Igualmente será aplicable las previsiones del Título XI de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local en cuanto a las cuantías y graduación de las multas ("las sanciones se graduarán atendiendo a las circunstancias del responsable, grado de culpa, reincidencia y beneficio obtenido, en su caso"-criterios contemplados en el art. 140.2 de la Ley 7/1985, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

8.6.2.· En todo caso, las sanciones económicas podrán ser del siguiente orden:

- a) Infracciones muy graves: Multa desde 1.500,01 hasta 3.000,00. b) Infracciones graves: Multa desde 750,01 a 1.500,00 euros.
- e) Infracciones leves: Multa desde 300,00 a 750,00 euros.

8.6.3. Sin perjuicio de la sanción que se imponga, cabe la compatibilidad de la misma con la imposición de la obligación de reponer o restaurar las cosas al estado anterior, así como la posibilidad de imponer multas coercitivas, o en su caso proceder a la ejecución subsidiaria por cuenta del infractor y todo ello de conformidad a lo dispuesto en las disposiciones citadas en el punto 1. del presente artículo y en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

#### 8.7.: CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES:

8.7.1.· La imposición de las sanciones deberá guardar la debida proporcionalidad con la gravedad del hecho u omisión constitutiva de la infracción, y habrán de considerarse especialmente las siguientes circunstancias para graduar la sanción que se aplique:

- a) Naturaleza y gravedad de la infracción.
- b) Riesgo o daño ocasionado al medio ambiente, entorno urbano así como a los derechos de las personas en materia de protección de la salud, seguridad, medio ambiente, y derechos económicos.
- c) Grado de intencionalidad, negligencia, reiteración y grado de participación.
- d) Beneficio obtenido con la infracción.
- e) La reparación voluntaria por el infractor de los perjuicios causados y su colaboración con e Ayuntamiento y/o empresa gestora del servicio.

8.7.2.· En la determinación de las sanciones se tendrá en cuenta que la comisión de la infracción no resulte más beneficiosa para el infractor que el cumplimiento de la norma infringida.

#### 8.8.· REPARACIÓN DE DAÑOS E INDEMNIZACIONES:

8.8.1.· Sin perjuicio de las sanciones que sean impuestas, los infractores podrán ser obligados a reparar el daño causado, con objeto de restaurar el medio ambiente y reponer la situación alterada a su estado originario.

8.8.2.· La resolución sancionadora deberá reflejar expresamente esta obligación del infractor, determinando el contenido de la misma y el plazo para hacerla efectiva.

8.8.3.· Si el infractor no reparase el daño en el plazo que se haya fijado en la resolución o no lo hiciese en la forma en ella establecida, el Ayuntamiento podrá imponerle multas coercitivas, que serán reiteradas por lapsos de tiempo suficientes para cumplir lo ordenado. Estas multas serán independientes y compatibles con las sanciones que se hubieran impuesto por la infracción cometida.

8.8.4.· El Ayuntamiento podrá ordenar la ejecución subsidiaria de restauración del medio ambiente y reposición de la situación alterada a su estado originario, lo que se realizará a costa de los responsables, sin perjuicio de las sanciones y demás indemnizaciones a que hubiere lugar.

8.8.5.· El responsable de las infracciones deberá indemnizar por los daños y perjuicios causados. La valoración de los mismos se hará por el Ayuntamiento, previa tasación contradictoria cuando el responsable no prestara su conformidad con la valoración realizada.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL.- RÉGIMEN SUPLETORIO.**

En todo lo que no esté previsto en esta ordenanza será de aplicación el DECRETO. 20/2011 de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura; Ley 512010, de 23 de junio, de prevención y de Calidad Ambiental de la CA de Extremadura la Ley 2212011 de 28 de julio, de Residuos y el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la Producción y Gestión de los Residuos de la Construcción y Demolición, así como las disposiciones de Régimen Autonómico y Local que la complementen.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA.**

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango que contradigan lo dispuesto en la presente Ordenanza.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

Esta ordenanza entrará en vigor y será de aplicación el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y hasta su modificación o derogación expresa.

Castañar de Ibor a 14 de julio de 2014. El Alcalde, Jesús González Santacruz.

**CASTAÑAR DE IBOR****ANUNCIO**

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda elevado automáticamente a definitivo el acuerdo plenario inicial adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Castañar de Ibor, reunido en sesión extraordinaria celebrada el día tres de junio de dos mil catorce, sobre la aprobación inicial de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR VERTIDO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR VERTIDO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN**

Es objeto de esta ordenanza la regulación de la actividad de vertido de residuos de construcción y demolición (RCD's) procedentes de las obras menores que se realicen en el Municipio de CASTAÑAR DE IBOR (Cáceres) por parte de los constructores o promotores, con el fin de que los citados residuos sean depositados en el emplazamiento establecido por el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 1- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.**

1.1- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del RD Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa fiscal por Vertido de Residuos de Construcción y Demolición, que regulará el Vertido y depósito en el Punto de Acopio Municipal de Residuos de Construcción y Demolición (en adelante RCD's) procedentes de obras menores, que se regirán por la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, se ha tenido en cuenta para la redacción de la presente ordenanza lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados, en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y en Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1.2- Se prohíbe el abandono, vertido o depósito directo en la vía pública, solares y descampados, de cualquier material residual de obras. Dichos residuos deberán ser retirados de las obras por sus responsables y vertidos en los puntos autorizados por el Ayuntamiento (Punto de Acopio).

1.3- La regulación de tales vertidos en el Punto de Acopio Municipal tiene por objeto establecer un control de los mismos a fin de evitar el abandono individual e incontrolado de los residuos que provoquen la degradación del medio ambiente, de los recursos del subsuelo y del entorno que nos rodea.

**ARTÍCULO 2- HECHO IMPONIBLE.**

2.1- Constituye el hecho imponible la tasa fiscal por vertido de RCD's:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a gestionar el vertido de residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores en el Punto de Acopio Municipal.

b) El vertido de tales residuos así como la documentación administrativa a presentar se encuentra regulada en la Ordenanza Municipal de RCD's.

c) En todo caso, de conformidad, con lo estipulado en la citada Ordenanza se considera obra menor aquella que se realiza en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencilla ejecución técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.

De forma general se considerarán como residuos domésticos los RCDs generados en las obras y actuaciones sujetas a obra menor. Se consideran como obras menores de construcción y demolición, aquellas que estén sujetas al trámite de COMUNICACIÓN PREVIA, conforme el artículo 172 de la LSOTEX, en sus apartados a), b) y c).

**ARTÍCULO 3- SUJETO PASIVO.**

3.1- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas o las entidades a que se refiere el artículo 23 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que sean productores de escombros y residuos procedentes de cualquier obra menor, en cualquier finca, urbana o rústica, dentro del término municipal.

3.2- Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el poseedor del residuo de construcción y demolición quién podrá repercutir, en su caso, las cuantías satisfechas sobre los productores de escombros, beneficiarios del servicio.

#### **ARTÍCULO 4- CUOTA TRIBUTARIA.**

La cuantía de la tasa será la fijada en la tarifa siguiente:

RCDs CATEGORÍA II SUCIO-MIXTO, densidad ENTRE 1,2 Y 0,9 Tn/m<sup>3</sup>: 9,00€/Tn, sin IVA. RCDs CATEGORÍA II SUCIO, densidad inferior a 0,9 Tn/m<sup>3</sup>: 13,50 €/Tn, sin IVA.

#### **ARTÍCULO 5- EXENCIONES Y BONIFICACIONES FISCALES.**

Están exentas del pago de esta tasa todas aquellas obras que sean promovidas por el Ayuntamiento.

#### **ARTÍCULO 6- DEVENGO.**

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que el productor de residuos presenta en el Ayuntamiento la Declaración Responsable de Inicio de las Obras, en la forma determinada en el capítulo 4º de la Ordenanza Reguladora de RCDs.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ordenanza que fue aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 3-06-2014, entrará en vigor el mismo día de su publicación de la aprobación definitiva en el BOP, aplicándose a partir del día siguiente y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Castañar de Ibor a 14 de julio de 2014. El Alcalde, Jesús González Santacruz.

**ESCURIAL****RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA**

Considerando que entre los días 05/07/2014 y 13/07/2014 tengo que ausentarme de la localidad.

Visto el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que "Los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad al Alcalde (...)".

Visto el artículo 47.2, primer párrafo, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que dispone, sin perjuicio de lo dispuesto en su párrafo segundo, que "En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación, que reunirá los requisitos de los números uno y dos del artículo 44".

En ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y por el artículo 44.1, aplicable por remisión del artículo 47.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

**HE RESUELTO**

Primero.-Efectuar delegación en favor del 1º Teniente de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Escorial, Don JOSÉ LUIS MORGADO CABEZAS, a los efectos de que asuma mi sustitución en la totalidad de las funciones que tengo atribuidas, con motivo de mi ausencia del Término Municipal durante el periodo indicado.

Segundo.-Proceder, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a la publicación de la presente Resolución en el B.O.P. de Cáceres.

Tercero.- Notificar la presente Resolución al interesado, advirtiéndole que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, no podrá revocar, durante el periodo en que desempeña la sustitución de referencia, las delegaciones por mí efectuadas al amparo de lo previsto en el artículo 43 del mismo cuerpo legal.

Cuarto.- Dar cuenta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 del Real Decreto citado, de la presente Resolución al Pleno en la próxima sesión ordinaria que dicho órgano colegiado celebre.

Dado en Escorial a 4 de julio de 2014.- El Alcalde, Eduardo Sánchez Álvez.

**EL GORDO****ANUNCIO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En EL GORDO a 10 de julio de 2.014.- EL PRESIDENTE.

3908

**HOLGUERA****EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha 30 de mayo de 2014 aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos.

Sometido el acuerdo al trámite de información pública y no habiéndose presentado alegaciones dentro de plazo, por Resolución de la Alcaldía se ha procedido a elevar automáticamente a definitivo el acuerdo inicial

Los créditos presupuestarios definitivos por capítulos son:

Capítulo 1	225.500,00
Capítulo 2	147.219,68
Capítulo 3	3.042,00
Capítulo 4	43.558,85
Capítulo 6	114.251,24
Capítulo 7	9.378,00
Capítulo 8	0,00
Capítulo 9	11.586,00

En Holguera, a 7 de julio de 2014.- El Alcalde, José Luís Garrido Moreno.

**JARAÍZ DE LA VERA****EDICTO**

D. JOSÉ BONIFACIO SÁNCHEZ CRUZ, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera hago saber:

Que por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se ha comunicado a este Ayuntamiento que en el mes de septiembre de 2014 quedará vacante el cargo de Juez de Paz, titular.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz titular de este Municipio, de conformidad con lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado Decano de Plasencia.

Lo que se publica para general conocimiento, en Jaraíz de la Vera, a 8 de julio de 2014.- El Alcalde, José Bonifacio Sánchez Cruz.

3899

**MADROÑERA**

## EDICTO

El 8 de mayo de 2014 se dictó Resolución de la Alcaldía declarando la utilidad pública de la Finca Registral nº 3382, de Madroñera, inscrita en el Registro de la Propiedad de Trujillo, (art. 9 de la Ley Expropiación Forzosa y 10 del Reglamento).

Por Resolución de la Alcaldía de 29 de mayo de 2014, se aprueba inicialmente la relación individualizada de titulares, bienes y derechos afectos a la expropiación, certificada por el Secretario con fecha 15 de mayo y confirmada por certificación de titularidades y cargas expedida el 19 de mayo de 2014 por el Registro de la Propiedad de Trujillo.

En el Pleno del Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria celebrada el 8 de julio de 2014 se aprobaron los siguientes Acuerdos:

-La relación individualizada de titulares, bienes y derechos afectos a la expropiación con los siguientes datos:

Finca Registral nº: 3382 ,Tomo 1.129, Libro 58, folios 95 y 96.

Referencias catastrales, situación y superficie: 2872101TJ6627S0001QT, Ronda Plaza de Toros, 2 Madroñera. Suelo sin edificar. 5.005 m2; 2971801TJ6627S0001HT, Ronda Plaza de Toros, 4, Madroñera. Suelo sin edificar. 6.357 m2. 2972102TJ6627S0001WT, Ronda Plaza de Toros, 6, Madroñera. Suelo sin edificar. 22.150 m2.Superficie total catastrada: 33.512 m2

Situación Registro: Trozo de terreno urbano y en parte rústico en el paraje conocido por Cerro Jaralillo término de Madroñera. Total superficie según registro: 40.201 m2 de los que corresponden a suelo urbano sin edificar 33.512 m2 a terreno rústico 2.658 m2 y a superficie destinada a calle aún sin segregarse 4.031 m2.

Linderos: Al Norte, en 214 498 m. con la calle que circunvala a la Plaza de Toros, aún sin segregarse. Al Noroeste, en 76 6757 m2 con la calle A, aún sin segregarse. Al Noreste, en 117 7085 m con la calle Juan de Austria, que es la continuación de la carretera de circunvalación de la Plaza de Toros, a la que se le une la calle A, siendo la unión de estas tres la delimitación de esta Urbanización con su lindero Norte-Noroeste y Noreste. Al Oeste, en 18 m. con el Camino identificado en plano con el nº1, que es la prolongación de la calle Reyes Católicos. Y 167 1239 m. con la parcela identificada en el plano como la nº 2, además de 0 6020 m. con la parcela identificada en el plano con el nº 1, propiedad de la familia Quirós. Y 22 0460 m. con la zona de máximo estrechamiento de la carretera. Al Este, en 527 9040 m. con la carretera de Garciaz.

Titulares: 50% propiedad Construcciones Barquilla S.A. CIF Nº B10236644, con domicilio C/ Ruiz de Mendoza, 16 10200 Trujillo (Cáceres). 50% propiedad Inver 131 S.L. CIF Nº B10236644, con domicilio en Avda. De la Constitución, 28 10350 Almaraz (Cáceres).

Cargas: Libre de cargas.

-La declaración de la necesidad expresa de ocupación de la Finca Registral nº 3382, de Madroñera, inscrita en el Registro de la Propiedad de Trujillo, Tomo 1.129, Libro 58, folios 95 y 96, con referencias catastrales los números: 2872101TJ6627S0001QT, 2971801TJ6627S0001HT, conforme al art. 21 de la Ley de Expropiación Forzosa y art. 20 de su Reglamento, ratificando la Resolución de la Alcaldía de 29 de mayo de 2014.

Según el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y 17 de su Reglamento, se abre periodo de información pública por un plazo de 15 días, a contar a partir desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P., para que quienes se consideren afectados o interesados puedan examinar el expediente de expropiación forzosa por ministerio de la ley y plantear las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo de alegaciones previsto no se hubiera presentado ninguna, estos acuerdos serán elevados automáticamente a definitivos, previa emisión de certificación del Sr. Secretario que así lo acredite.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento de Madroñera, donde podrá consultarse en horario de oficina.

Madroñera a 11 de julio de 2014.- El Alcalde, José Enrique González García.

**OLIVA PLASENCIA****EDICTO**

Por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 18 de junio de 2014, se adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente la desafectación del siguiente bien demanial: Inmueble conocido como Colegio Público San Miguel Arcángel, inscrito en el Registro de la Propiedad de Plasencia al folio sesenta y seis del tomo seiscientos setenta y cuatro, libro once del Ayuntamiento de Oliva de Plasencia, finca número setecientos veinte, cuya titularidad corresponde a este Ayuntamiento, otorgándose el carácter al mismo de patrimonial.

Justificar la oportunidad de la desafectación en su no adscripción al servicio público educativo ni a ningún uso público, tal y como consta en el expediente tramitado al efecto.

Exponer al público el expediente por un plazo de 30 días en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si no se presentan reclamaciones, se entenderá acordada la desafectación de manera definitiva por parte del Ayuntamiento.

En el caso de considerarse la desafectación definitivamente aprobada:

Reflejar en la rectificación anual del Libro Inventario de Bienes de la Corporación la alteración de la calificación jurídica que ha sufrido el bien inmueble, y solicitar al Registro de la Propiedad que proceda a dejar constancia de este cambio mediante los correspondientes asientos o anotaciones registrales necesarias.

Realizar el acto de recepción formal del bien inmueble que ha sido desafectado, de conformidad con el artículo 8.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Facultar al Alcalde para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución de los precedentes Acuerdos.

Remitir el presente acuerdo, al Registro de la Propiedad de Plasencia para su inscripción.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, al objeto de que cualquier interesado pueda realizar las alegaciones, observaciones y/o reclamaciones que estimen pertinentes.

Oliva de Plasencia a 3 de julio de 2014.- EL ALCALDE, Ángel González Jiménez.

## PESCUEZA

### ANUNCIO DE PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DEFINITIVO Y DEL TEXTO DE LA ORDENANZA

El Ayuntamiento Pleno de Pescueza, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de Marzo de 2014, aprobó inicialmente la implantación de la tasa por la prestación de los servicios de recogida, transporte, tratamiento y reciclaje de escombros y restos de obras; así como la correspondiente ordenanza fiscal reguladora de la misma.

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública de dicho acuerdo establecido legal y reglamentariamente, y en ausencia de reclamaciones, dicha aprobación se ha convertido en definitiva.

A tal efecto se publica la correspondiente ordenanza reguladora del mismo, cuyo texto íntegro se publica a continuación.

Lo que pone en conocimiento del público, en cumplimiento de los artículos 17 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Pescueza, a 8 de Julio de 2014.- **EL ALCALDE**, José Vicente Granado Granado.

### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y RECICLAJE DE ESCOMBROS Y RESTOS DE OBRAS**

#### **ARTÍCULO 1º. Base normativa**

En uso de las atribuciones establecidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, artículos 12.5, 17.2 y 3 de la Ley 22/2011, de 18 de julio, de residuos y suelos contaminados, artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 y 131 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento impone la tasa por la prestación del servicio de tratamiento de escombros y restos de obras, que regula a través de esta ordenanza de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

#### **ARTÍCULO 2º. Objeto**

La presente ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico de la tasa por la prestación de los servicios de todas aquellas acciones encaminadas a prevenir, minimizar, corregir, solucionar o, en su caso, impedir los efectos que los escombros y restos de las obras puedan tener sobre los recursos naturales, el medio ambiente y la calidad de vida, dando a los mismo el destino más adecuado de acuerdo con sus características.

Por consiguiente, esta Ordenanza fiscal regula la prestación tributaria a satisfacer por los sujetos pasivos que de modo directo o indirecto provoquen la actividad administrativa correspondiente al tratamiento controlado de tierras, derribos, escombros y residuos de la construcción generados en las obras de derribo, construcción y excavación, así como aquellos procedente de obras menores, que se destinen a su abandono.

#### **ARTÍCULO 3º. Definiciones**

1. A los efectos de esta Ordenanza se definen como escombros y restos de obra:
  - a) Los restos de tierras, arenas y materiales similares utilizados en la construcción.
  - b) Los residuos de actividades de construcción, derribo y, en general, todos los sobrantes de obras.
  - c) Cualquier material residual asimilable a lo anterior, excepto tierras y materiales asimilables destinados a la venta.
  
2. Los escombros y restos de obras se clasifican en:
  - a) De derribos: materiales y sustancias que se obtienen de la operación de derribo de edificios, instalaciones y obra de fábrica en general.
  - b) De la construcción: materiales y sustancias de desecho que se originan en la actividad de construcción.
  - c) De excavación: tierras, piedra u otros materiales que se originan en la actividad de excavación del suelo.
  
3. Igualmente, se consideran tres supuestos básicos de obra:
  - a) Obra de derribo: es la obra sujeta a licencia municipal donde únicamente se debe derribar un edificio o construcción preexistente.
  - b) Obra de nueva construcción: es la obra sujeta a licencia municipal que genera residuos derivados de la actividad de construcción, fruto de la excavación en el suelo o del desecho.
  - c) Obra menor: es la obra correspondiente a pequeñas reformas de inmuebles que no suponen el total derribo y/o las que no precisen de proyecto técnico y estén sujetas a una licencia de obra menor y/o comunicación previa.

4. Los servicios de gestión interpretarán las dudas que puedan existir sobre los productos o circunstancias no claramente definidas.

#### **ARTÍCULO 4º. Hecho imponible**

1. El hecho imponible está constituido por el funcionamiento o prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos procedentes de construcciones y/o demoliciones y de otros residuos definidos en el artículo 3º de la presente Ordenanza y Reglamento de Gestión de Residuos de escombros y restos de obras.

2. Se produce el hecho imponible cualquiera que sea la forma de gestión directa o indirecta del servicio, pudiendo simultanearse varias modalidades.

3. A los efectos fiscales de la presente Ordenanza Fiscal, el servicio de tratamiento de escombros procedentes de obras realizadas en el municipio, comprende las operaciones de recepción de los residuos en el Punto de Acopio y las de reciclaje o tratamiento de estos encaminadas al aprovechamiento de los recursos contenidos en ellos, evitando los vertidos incontrolados y siendo el transporte hasta el punto de recepción de cuenta del sujeto pasivo.

#### **ARTÍCULO 5º. Sujetos pasivos**

Son sujetos pasivos contribuyentes:

1. Las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que sean productores de escombros y residuos generados en las obras y actividades que se definen en los artículos anteriores y se beneficien del servicio, depositando los mismos en el puntos de acopio, establecido al efecto. Se considerará productor del residuo los propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones y obras, siempre que sean dueños de las mismas; en los demás casos se considerará contribuyente a quien ostente la condición de propietario de la obra.

2. Los solicitantes de las correspondientes y preceptivas autorizaciones para la recepción del servicio de tratamiento de escombros y restos de obras en instalación gestionada por este Ayuntamiento. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

3. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la repetida Ley General Tributaria.

4. Los usuarios del servicio serán responsables de las infracciones contempladas en la normativa de aplicación que cometan por sí, sus familiares o personas de ellos dependientes.

#### **ARTÍCULO 6º. Cuota tributaria**

1. La cuantía de la tasa será la fijada en las tarifas siguientes, para cada uno de los servicios:

a) Recepción de residuos en Puntos de Acopio: residuo escombros y restos de obras: 18,53 €/tm.

2. Los importes anteriores se devengarán y abonarán directamente en las cuantas operativas del Ayuntamiento.

3. Las cuotas señaladas tienen carácter irreductible y corresponden a cada vertido.

#### **ARTÍCULO 7º. Exenciones, reducciones y bonificaciones**

En esta tasa y de conformidad con el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán reconocerse otros beneficios que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

#### **ARTÍCULO 8º. Obligación de pago**

Se devenga la Tasa, y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en el momento del depósito de los residuos en el Punto de Acopio, de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto.

#### **ARTÍCULO 9º. Gestión**

Los órganos de gestión municipal llevarán a cabo la gestión, liquidación, inspección y recaudación de las cuotas tributarias reflejadas en la presente Ordenanza.

Los sujetos pasivos que se beneficien por la prestación del servicio regulado en esta Ordenanza vendrán obligados a abonar cuotas correspondientes una vez determinada la cantidad del vertido, mediante el documento habilitado.

Para hacer uso de las instalaciones, el productor o poseedor de los escombros o restos de obras solicitarán al Ayuntamiento la correspondiente petición previa indicando la clase de material de escombros y restos de obras y la cantidad aproximada que se pretende depositar. A la vista de esta petición se le comunicará autorización o no para efectuar el depósito y se liquidará posteriormente en función del material realmente aportado disponiendo del plazo previsto para su pago de acuerdo con el procedimiento recogido en el Reglamento General de Recaudación.

#### **ARTÍCULO 10º. Pago y recaudación**

El pago de las cuotas se realizará en los plazos que se indiquen en las correspondientes liquidaciones según lo previsto en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación a través de Entidades colaboradoras, exigiéndose el

abono en vía ejecutiva de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación, cuando no se hayan abonado en período voluntario.

**ARTÍCULO 11º. Derecho supletorio**

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo previsto en la Ley General Tributaria, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, la legislación penal y demás derecho concordante vigente o que pueda promulgarse.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26/03/2014, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de esa fecha, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

En Pescueza, a 8 de Julio de 2014.

**Vº Bº**

**El Alcalde-Presidente**

José Vicente Granado Granado.

**El Secretario**

F. Javier Lozano Lozano.

3877

**PESCUEZA**

## ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

## EDICTO

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Ayuntamiento de fecha 26-03-2014, referido a la aprobación provisional del "Reglamento de gestión de residuos, incluido servicio municipal del punto de acopio provisional de materiales de obras menores de construcción y servicio de punto limpio", sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales .

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, podrán los interesados interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso, con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación de este acuerdo y del texto íntegro de la Ordenanza en el "Boletín oficial de la Provincia".

En Pescueza a 8 de Julio de 2014.- EL ALCALDE, José Vicente Granado Granado.

3878

**PLASENCIA****EDICTO**

Mediante el presente EDICTO se procede a la NOTIFICACIÓN de liquidaciones en periodo voluntario, a diversos deudores, por no haberse podido practicar la notificación personal.

Conforme a lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria, y no siendo posible la notificación al interesado o su representante, se cita a las personas físicas o jurídicas que se relacionan para que comparezcan en las dependencias de este Ayuntamiento sitas en C/ Rey, N.º 6 ( 1ª planta, negociado de Rentas y Exacciones ), en el plazo de 15 días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio para ser notificada en el procedimiento.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera comparecido la notificación se entenderá realizada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Contra expresadas liquidaciones podrán interponer los interesados, los siguientes RECURSOS:

1.- Recurso de reposición ante el Sr. Alcalde, exponiendo los motivos en que se fundamenta, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de este acuerdo.

2.- Cualesquiera otros recursos que estime conveniente en defensa de sus intereses.

La interposición de un recurso o reclamación no suspende por sí sola la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para interponer el recurso, la suspensión de la ejecución del acto impugnado; a tal efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda tributaria.

<b>APELLIDOS, NOMBRE, RAZÓN SOCIAL</b>	<b>NIF / CIF</b>	<b>OBJETO</b>	<b>REFERENCIA</b>	<b>PRINCIPAL</b>
PARDO PALOMERO, MARÍA ANGELES	11780466G	PLUSVALÍA	11600/74/14	415,50 €
TERRADILLOS ESTEBAN, JOSE MARÍA	14596378A	PLUSVALÍA	11600/90/14	775,03 €
MARTÍN CHECA, CELSO	11775424E	PLUSVALÍA	11600/355/14	1.106,08 €
LORENZO SÁNCHEZ, JAVIER	44402164C	PLUSVALÍA	11600/389/14	731,66 €
URENDE, S.L.	B14008999	PLUSVALÍA	11600/465/14	1.695,62 €
ANTELO LEAÑOS, RICARDO	49837753L	PLUSVALÍA	11600/485/14	40,88 €
MUEBLES GARLOPA, S.A.L.	A10253227	PLUSVALÍA	11600/497/14	415,56 €
MUEBLES GARLOPA, S.A.L.	A10253227	PLUSVALÍA	11600/498/14	415,56 €
SÁNCHEZ BENÍTEZ, MARÍA LUISA	45058201M	I.V.T.M.	11500/217/14	1,83 €
GORDO IGLESIAS, MARÍA ÁNGELES	11773598J	LICENCIAS URBANISTICAS	32100/10/14	38,25 €
DOMÍNGUEZ BUENDÍA, PEDRO JOSÉ	16281162Z	MULTAS MUNICIPALES	39101/9/14	30,00 €
MOLINA MONTAÑO, ISMAEL	76052687J	MULTAS MUNICIPALES	39101/49/14	100,00 €
BENITO MORENO, ÁNGEL	76120960E	MULTAS MUNICIPALES	39101/51/14	90,00 €
DOMÍNGUEZ BUENDÍA, PEDRO JOSÉ	16281162Z	MULTAS MUNICIPALES	39101/57/14	300,51 €
DOMÍNGUEZ BUENDÍA, PEDRO JOSÉ	16281162Z	MULTAS MUNICIPALES	39101/59/14	2.404,05 €
DOMÍNGUEZ BUENDÍA, PEDRO JOSÉ	16281162Z	MULTAS MUNICIPALES	39101/60/14	150,25 €
MIGUEL CORDERO, ANTONIO	76129163Z	MULTAS MUNICIPALES	39101/66/14	100,00 €
COLOMBO MONFORTE, MARÍA BEGOÑA	76124500C	MULTAS MUNICIPALES	39101/68/14	30,00 €
VARGAS MONTES, DIEGO	50058735V	MULTAS MUNICIPALES	39101/91/14	100,00 €
NIETO LÓPEZ, FAUSTINO	11766596A	MULTAS MUNICIPALES	39101/97/14	121,00 €
ALFAYATE BLANCO, MARIO	76129123C	MULTAS MUNICIPALES	39101/100/14	30,00 €
CID BELMONTE, FERNANDO	44414737N	MULTAS MUNICIPALES	39101/103/14	300,00 €
GIL ENCINAS, ALBERTO	76134419A	MULTAS MUNICIPALES	39101/113/14	100,00 €
JIMÉNEZ SUAREZ, SARA	52882777G	VALLAS, ANDAMIOS, ESCOMBROS	33903/74/1484,30 €	

EN PLASENCIA, 11 de julio de 2014 .- EL ALCALDE.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE**  
**CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA DEL TAJO**

**EXPROPIACIONES**  
**EX 10/03-00**

**ANUNCIO DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO**

El día 12 de septiembre de 2014, se procederá por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en la Avenida de Portugal, n.º 81 de Madrid al pago, mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por los interesados, de los mutuos acuerdos y las cantidades concurrentes a los titulares de bienes y derechos afectados por el EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA DERIVADA DEL PROYECTO "MODIFICADO N.º 1 DE MEJORA Y ABASTECIMIENTO A TORREJÓN EL RUBIO (CÁCERES)." (EXPEDIENTE: 03.310.366/2121), siguientes:

MUTUOS ACUERDOS

JARAICEJO	EX10/01-00/01003	506	10	EMILIANA GARCIA TORRES
JARAICEJO	EX10/01-00/01006	506	15	VICENTE MONTERO RAMOS
JARAICEJO	EX10/01-00/01011	507	20058	M ANTONIA VAQUERO ALBA
JARAICEJO	EX10/01-00/01016	507	62	ELENA IZQUIERDO IZQUIERDO, ISABEL IZQUIERDO IZQUIERDO
JARAICEJO	EX10/01-00/01017	507	63	CIPRIANO RAMOS REBOLLO, M ISABEL RAMOS REBOLLO, M ANTONIA RAMOS REBOLLO, MARIA CRUZ RAMOS REBOLLO

CANTIDADES CONCURRENTES

JARAICEJO	EX10/01-00/01005	506	14	LEONCIA IZQUIERDO IZQUIERDO
JARAICEJO	EX10/01-00/01015	507	60	AYUNTAMIENTO DE JARAICEJO
TORREJON EL RUBIO	EX10/01-00/02002	39	5	ANTONIO GONZALEZ SANCHEZ

Aquellas cantidades cuyo pago no pueda hacerse efectivo por transferencia bancaria serán consignadas en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados. Una vez que éstos subsanen la circunstancia que motivó dicha consignación, esta Confederación Hidrográfica procederá a realizar los trámites oportunos para hacer efectivo el pago de las mismas.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa que desarrolla la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954.

Madrid a 23 de junio de 2014.- EL SECRETARIO GENERAL, Juan Carlos Mérida Fimia.

**JUZGADO DE LO SOCIAL - 1****CÁCERES****EDICTO**

D<sup>a</sup> ANA MARIA MAQUEDA PEREZ DE ACEVEDO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n<sup>o</sup> 1 de CACERES,  
**HAGO SABER:**

Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 20/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de la FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION frente a la empresa ENCAUZAMIENTOS Y CARRETERAS 2008 SL, y el FOGASA sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, se ha dictado la siguiente resolución:

**DECRETO N<sup>o</sup> 234/2.014**

Secretaria Judicial D<sup>a</sup> ANA MARIA MAQUEDA PEREZ DE ACEVEDO.

En Cáceres, a nueve de Julio de dos mil catorce.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** En este Juzgado tuvo entrada demanda de procedimiento ordinario, en reclamación de cantidad, presentada por la FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION frente a la empresa ENCAUZAMIENTOS Y CARRETERAS 2008, S.L.

**SEGUNDO.-** Las partes han sido citadas al acto de conciliación para el día de hoy.

**TERCERO.-** En el acto de conciliación la parte demandante ha manifestando que desiste de la acción entablada.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**UNICO.-** Declarada por el actor su voluntad de abandonar el proceso y al no solicitar el demandado la continuación del procedimiento, procede tener al demandante por desistido de su demanda.

En atención a lo expuesto,

**PARTE DISPOSITIVA****Acuerdo:**

- **Tener por desistida** a la FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION de su demanda de procedimiento ordinario, en reclamación de cantidad, frente a la empresa "ENCAUZAMIENTOS Y CARRETERAS 2008, SL".
- **Archivar** las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n<sup>o</sup> 1144 0000 69 0020 14 en el BANCO SANTANDER debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.**LA SECRETARIA JUDICIAL**

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a **ENCAUZAMIENTOS Y CARRETERAS 2008, S.L.**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cáceres, a nueve de Julio de dos mil catorce.- **LA SECRETARIA JUDICIAL.**

**3907**

**JUZGADO DE LO SOCIAL - 3**

## EDICTO

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> AUXILIADORA CASTAÑO RAMOS, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 003 de PLASENCIA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 80/2014-6 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D<sup>a</sup> HONORIO MATEOS AZABAL contra la empresa TRANSFRIGOSER S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**PARTE DISPOSITIVA****Acuerdo:**

a) Declarar al ejecutado TRANSFRIGOSER S.L., en situación de **INSOLVENCIA TOTAL** por importe de **9.790,00 euros**, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) **Archivar** las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3142/0000/ en el BANESTO debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

**EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL**

Y para que sirva de notificación en legal forma a TRANSFRIGOSER S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Plasencia, a diez de julio de dos mil catorce.- La Secretaria Judicial, M.<sup>a</sup> Auxiliadora Castaño Ramos.

3905